

Responsabilidad Social Empresarial en Materia Ambiental

Carlos Alberto Coral Dorado

Programa en Derecho, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad CESMAG

Nota de autor

El presente trabajo de grado tiene como propósito cumplir el requisito exigido para optar el título de pregrado como abogado de la Universidad CESMAG.

La correspondencia referente a este trabajo debe dirigirse al Programa de derecho de la Universidad CESMAG. Correo electrónico: derecho@unicesmag.edu.co

Responsabilidad Social Empresarial en Materia Ambiental

Carlos Alberto Coral Dorado

Programa en Derecho, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad CESMAG

Asesor: María Fernanda Salazar Burbano

20 de abril de 2026

Nota de Aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del Jurado

Firma del Jurado

NOTA DE EXCLUSIÓN

El pensamiento que se expresa en este trabajo de grado es exclusivamente responsabilidad del autor y no compromete la ideología de la Universidad CESMAG.

Dedicatoria

Dedico este trabajo con profundo respeto y gratitud a Dios, fuente de fortaleza y guía espiritual en cada paso de este camino. A mis hijos, pilares de mi vida, cuyo amor y compañía me inspiran a seguir adelante cada día.

CARLOS ALBERTO CORAL D.

Agradecimientos

Agradezco totalmente a Dios por darme la oportunidad de lograr una meta más en mi vida, por siempre ser esa fuerza de fe para hacer esto realidad.

A mis hijos, por estar para mí siempre, por nunca desfallecer ante este camino y sobre todo por sus palabras de amor y confianza que siempre me han dado.

A Mis amigos y compañeros de estudio, porque no puedo dejar de recordar cuantas tardes y horas de trabajo nos juntamos a lo largo de nuestra formación. Hoy nos toca cerrar un capítulo maravilloso en esta historia de vida y no puedo dejar de agradecerles por su apoyo y constancia, Gracias por compartir horas de estudio.

A mis docentes de carrera, gracias por sus diferentes formas de enseñar, por todo lo que hacen y más que eso por guiarme a ser una mejor persona.

Agradezco a mi asesora de tesis, Mg. María Fernanda Salazar Burbano por haberme dado la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimiento, así como también por haberme tenido toda la paciencia del mundo para guiarme durante todo el desarrollo del trabajo.

Tabla de Contenido

Dedicatoria	5
Agradecimiento	6
Glosario	9
Resumen	11
Abstract	12
Introducción	13
1. Análisis de Estudio	14
1.1. Problema de investigación	14
1.1.1. Tema de estudio	14
1.1.2. Línea de investigación	14
1.1.3. Descripción del problema	14
1.1.4. Formulación del problema	16
1.2. Objetivos	16
1.3. Justificación	16
2. Marco referencial	18
2.1. Antecedentes	18
2.2. Marco teórico	20
2.2.1. Desarrollo sostenible.	21
2.2.2. Responsabilidad social corporativa.	22

2.2.3. Responsabilidad social empresarial.	23
3. Metodología	24
3.1. Examinar la evolución normativa colombiana en materia ambiental, a partir de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991.	25
3.2. Regulación de la RSE a través de la Constitución Política de 1991	25
3.3. La RSE a la luz de la jurisprudencia constitucional	27
3.4. La RSE en materia ambiental	34
3.5. RSE al interior del Departamento de Nariño	35
4. Análisis de resultados	38
4.1. Análisis conceptual frente al contenido jurídico de la RSE y el derecho ambiental.	38
4.2. Análisis conceptual frente al contenido jurídico de la RSE y el derecho ambiental en el departamento de Nariño.	41
5. Conclusiones	51
6. Recomendaciones	54
7. Referencias	56
8. Anexos	62

Glosario

Empresa: Unidad económica y social en la que se combinan recursos humanos, técnicos y financieros para producir bienes o servicios con fines lucrativos o de impacto social.

Responsabilidad Social Empresarial (RSE): Compromiso voluntario que asumen las empresas para actuar de manera ética, respetando el entorno social, económico y ambiental donde operan.

Normatividad Ambiental: Conjunto de leyes, reglamentos y disposiciones legales que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Sostenibilidad: Capacidad de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y oportunidades de las futuras generaciones.

Efectividad Normativa: Grado en el que una norma logra los resultados esperados en la práctica, generando cambios reales en el comportamiento de los actores a quienes va dirigida.

Ética Empresarial: Conjunto de principios y valores que orientan el comportamiento de las empresas hacia el bien común, la transparencia y el respeto por los derechos humanos.

Desarrollo Sostenible: Modelo de desarrollo que busca el equilibrio entre el crecimiento económico, la inclusión social y la protección ambiental.

Impacto Ambiental: Alteración que una actividad humana provoca en el entorno natural, ya sea de forma positiva o negativa.

Control Ambiental: Mecanismos institucionales y sociales para vigilar el cumplimiento de normas ambientales y prevenir daños al medio ambiente.

Participación Ciudadana: Derecho y posibilidad que tienen los ciudadanos y comunidades para intervenir en decisiones públicas, incluyendo aquellas relacionadas con el ambiente.

Constitución Política de 1991 (CP): Carta Magna vigente en Colombia, que introdujo principios fundamentales como la protección ambiental, la participación ciudadana y el desarrollo sostenible.

Empresas Socialmente Responsables: Aquellas que integran voluntariamente prácticas sociales, laborales, ambientales y éticas en su gestión.

Cumplimiento Normativo: Acción de ajustarse y respetar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, especialmente aquellas relacionadas con el medio ambiente y la ética empresarial.

Educación Ambiental: Proceso que busca generar conciencia y conocimientos sobre la importancia de cuidar el ambiente, promoviendo actitudes responsables desde todos los sectores, incluido el empresarial.

Desarrollo Regional: Proceso de crecimiento económico y social dentro de una región específica, que busca mejorar la calidad de vida de sus habitantes y fortalecer sus capacidades locales.

Pequeña Empresa: Unidad económica con un número limitado de trabajadores (normalmente entre 11 y 50 empleados) y un nivel de ingresos moderado. Tiene impacto principalmente local.

Mediana Empresa: Empresa con una estructura organizativa más desarrollada, con entre 51 y 200 empleados aproximadamente, y operaciones de alcance regional o nacional.

Gran Empresa: Organización con una alta capacidad de producción, gran número de empleados (más de 200) y operaciones extensas, a menudo de alcance nacional o internacional.

Resumen

Este estudio analiza la evolución y efectividad de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en materia ambiental, tomando como eje la transición normativa impulsada por la Constitución Política de 1991, mediante un enfoque cualitativo y una revisión histórico-documental, el estudio examina cómo el robusto marco legal colombiano, que define a la empresa bajo una función social y ecológica, si se ha aplicado en un territorio caracterizado por una extraordinaria biodiversidad, pero con un tejido empresarial compuesto en un 99% por Medianas, micro y pequeñas empresas (MpyMEs). Los resultados revelan una brecha crítica: mientras que a nivel nacional existe una estructura jurídica vinculante y alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en el contexto regional de Nariño el impacto es limitado debido a la escasez de recursos económicos, la baja inversión en tecnologías limpias y la ausencia de normativas locales que articulen los mandatos constitucionales con la realidad de las pequeñas unidades productivas. En conclusión, se evidencia que la RSE debe trascender el cumplimiento legal para convertirse en un instrumento estratégico que armonice el crecimiento económico con la preservación de los ecosistemas, garantizando así un desarrollo sostenible que no comprometa el patrimonio natural de las futuras generaciones nariñenses.

Palabras claves: Responsabilidad Social Empresarial, Derecho Ambiental, MpyMEs, Desarrollo Sostenible, Nariño, ODS.

Abstract

This research analyzes the evolution and effectiveness of Corporate Social Responsibility (CSR) in environmental matters within the Department of Nariño, focusing on the regulatory transition prompted by the Political Constitution of 1991. Through a qualitative approach and a historical-documentary review, the study examines how the robust Colombian legal framework—which defines businesses through their social and ecological functions—has been applied in a territory characterized by extraordinary biodiversity but a business fabric composed of 99% MSMEs. The findings reveal a critical gap: while a binding legal structure aligned with the Sustainable Development Goals (ODS) exists at the national level, its regional impact in Nariño remains limited due to scarce economic resources, low investment in clean technologies, and a lack of local regulations that bridge constitutional mandates with the operational reality of small productive units. In conclusion, the study highlights that (CSR) must transcend mere legal compliance to become a strategic instrument that harmonizes economic growth with ecosystem preservation, thereby guaranteeing sustainable development that does not compromise the natural heritage of future generations in Nariño.

Keywords: Corporate Social Responsibility, Environmental Law, MSyMEs, Sustainable Development, Nariño, ODS.

Introducción

La Responsabilidad Social Empresarial (RSE), se entiende como el compromiso de las empresas de actuar de manera ética y sostenible, generando impactos positivos en los ámbitos económico, social y ambiental. En la actualidad, la RSE no se concibe únicamente como un conjunto de buenas prácticas voluntarias, sino como una obligación vinculada al desarrollo sostenible y al cumplimiento de estándares normativos en materia ambiental.

En este contexto, el departamento de Nariño se caracteriza por una alta riqueza ambiental y biodiversidad, lo que hace necesaria la implementación de estrategias empresariales orientadas a la protección y preservación de los recursos naturales. Sin embargo, esta exigencia enfrenta la realidad de un tejido empresarial compuesto en un 99 % por micro, pequeñas y medianas empresas (MpyMEs) (Cámara de Comercio de Pasto, 2023), las cuales presentan limitaciones estructurales, escasa inversión en tecnologías limpias, bajo nivel de capacitación en sostenibilidad y una débil articulación institucional; estas condiciones inciden directamente en problemáticas como la deforestación, la contaminación y el uso inadecuado de los recursos naturales, evidenciando una brecha entre la necesidad de protección del entorno y la capacidad operativa del sector empresarial, lo cual compromete la calidad de vida de la población nariñense.

El presente estudio tiene como propósito analizar la evolución normativa de la RSE en materia ambiental desde la promulgación de la Constitución Política de 1991, mediante una revisión histórico-documental del marco jurídico colombiano, con el fin de evaluar su aplicación en el contexto específico del departamento de Nariño. Asimismo, se pretende identificar de qué manera las empresas han alineado su gestión operativa con los principios de desarrollo sostenible, producción y consumo responsable, valorando la RSE tanto como un mandato jurídico como un instrumento estratégico para la mitigación de los impactos ambientales.

1. Análisis De Estudio

1.1. Problema de investigación

1.1.1. Tema de estudio.

El presente estudio se encamina, al análisis de la responsabilidad social empresarial en materia ambiental como enfoque de gestión empresarial con relevancia jurídica, orientado al cumplimiento del derecho ambiental colombiano.

En este sentido, la investigación aborda dos dimensiones: por un lado, el examen normativo y jurisprudencial derivado de la Constitución Política de 1991, la Ley 99 de 1993, la Ley 9 de 1979, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 2674 de 2013; y, por otro lado, el análisis conceptual de estos lineamientos en el contexto empresarial del departamento de Nariño; este territorio se caracteriza por una alta biodiversidad y riqueza natural, lo cual exige una mayor responsabilidad en la gestión ambiental. No obstante, su estructura productiva está conformada principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales presentan limitaciones técnicas y financieras que dificultan la implementación de prácticas sostenibles, evidenciando una brecha entre la normativa vigente y la realidad empresarial regional.

1.1.2. Línea de investigación.

El presente trabajo de investigación se suscribe a la línea de investigación “Derecho, emprendimiento y sociedad” del grupo de investigación “Derecho, Innovación y Desarrollo Social – DIDS” del Programa de Derecho de la Universidad CESMAG.

1.1.3. Descripción del problema.

Los problemas ambientales constituyen una de las principales amenazas en el contexto global actual, siendo las actividades empresariales, por su escala y alcance, una

de las principales fuentes de impactos directos e indirectos sobre el entorno natural. En este sentido, el rol del sector empresarial resulta determinante para la mitigación de dichos impactos, lo que justifica la relevancia de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), como un enfoque de gestión orientado a la integración de prácticas éticas y responsables, considerando las dimensiones social, ambiental y económica.

En el departamento de Nariño, según informes de la Cámara de Comercio de Pasto, existen aproximadamente 29.513 empresas entre personas naturales y jurídicas, evidenciándose una clara predominancia de micro, pequeñas y medianas empresas; este tejido empresarial se caracteriza por una estructura productiva frágil, derivada de limitaciones financieras y técnicas que dificultan la adopción de prácticas sostenibles y de estrategias efectivas de responsabilidad ambiental.

Como consecuencia, se identifica una brecha significativa entre la solidez del marco normativo ambiental vigente en Colombia y la limitada capacidad operativa del sector empresarial nariñense para su implementación efectiva; esta situación se refleja en la persistencia de prácticas empresariales que generan impactos negativos sobre el medio ambiente, sin la existencia de mecanismos suficientes de prevención, compensación o mitigación, lo cual evidencia una disociación entre la norma jurídica y la realidad empresarial del territorio. En este contexto, se hace necesario examinar la evolución normativa y jurisprudencial, de la responsabilidad social empresarial en materia ambiental, con el fin de analizar su alcance real y su efectividad en el sector empresarial del departamento de Nariño.

1.1.4. Formulación del problema.

¿Cómo ha evolucionado el marco normativo y jurisprudencial en materia de RSE a partir de la CP de 1991, y su efectividad en normativas jurídicas en la promoción de conductas éticas empresariales en materia ambiental en el departamento de Nariño?

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo general.

Analizar la evolución del marco normativo y jurisprudencial colombiano en materia de responsabilidad social empresarial ambiental desde la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991, con el fin de examinar su alcance jurídico y su proyección en el contexto empresarial del departamento de Nariño, mediante un enfoque cualitativo de tipo histórico-documental.

1.2.2. Objetivos específicos.

Examinar el desarrollo normativo colombiano en materia ambiental a partir de la Constitución Política de 1991, identificando las principales disposiciones relacionadas con la responsabilidad social empresarial.

Analizar el contenido jurídico de las normas y decisiones jurisprudenciales relevantes en materia de responsabilidad social empresarial ambiental.

Evaluar, desde una perspectiva jurídica, las implicaciones de la responsabilidad social empresarial para el sector empresarial del departamento de Nariño.

1.3. Justificación

Los problemas ambientales contemporáneos representan desafíos de alta complejidad, que requieren respuestas articuladas desde los distintos actores sociales, siendo el sector empresarial uno de los principales responsables de generar impactos sobre

el entorno natural; en este contexto, resulta fundamental analizar el papel que desempeña la responsabilidad social empresarial, como enfoque de gestión orientado a la incorporación de prácticas sostenibles, éticas y ambientalmente responsables dentro de la actividad económica.

Desde una perspectiva jurídica, la presente investigación se justifica en la necesidad de examinar la evolución del marco normativo y jurisprudencial colombiano en materia de responsabilidad social empresarial ambiental, con el propósito de comprender su alcance, coherencia interna y proyección dentro del ordenamiento jurídico vigente; beneficiando con su análisis al fortalecimiento del conocimiento en el campo del derecho ambiental y del derecho empresarial, al permitir una interpretación sistemática de las principales disposiciones legales relacionadas con la sostenibilidad y la protección del medio ambiente.

En el plano académico, este estudio constituye un aporte teórico para estudiantes, docentes e investigadores de áreas como derecho, administración de empresas y ciencias ambientales, al ofrecer un análisis integral de la responsabilidad social empresarial desde una perspectiva jurídica, facilitando la comprensión de su contenido normativo, su evolución histórica y su relevancia en el contexto actual.

Asimismo, la investigación adquiere relevancia práctica y social al enfocarse en el departamento de Nariño, territorio caracterizado por una alta biodiversidad y una estructura empresarial conformada mayoritariamente por micro, pequeñas y medianas; en este escenario, el estudio permite reflexionar sobre las implicaciones jurídicas de la responsabilidad social empresarial para el sector productivo regional, aportando insumos

conceptuales que pueden orientar procesos de toma de decisiones, formulación de políticas públicas y fortalecimiento de la gestión ambiental empresarial.

Finalmente, la presente investigación se justifica como un marco de referencia para futuros estudios y debates académicos en torno a la ética empresarial, el desarrollo sostenible y la función social de la empresa, consolidando un espacio de reflexión jurídica sobre la relación entre actividad económica, normativa ambiental y protección de los ecosistemas.

2. Marco referencial

2.1. Antecedentes

La Responsabilidad Social Empresarial (RSE), se ha consolidado progresivamente como un concepto relevante en el ámbito empresarial internacional, al constituirse como un enfoque de gestión orientado a la adopción voluntaria de prácticas éticas, responsables y sostenibles, que consideran los impactos sociales, ambientales y económicos de la actividad empresarial.

En el contexto internacional, el desarrollo de la RSE se remonta a mediados del siglo XX, particularmente en los Estados Unidos, donde surgieron las primeras iniciativas empresariales de carácter social y filantrópico, orientadas a mejorar las condiciones laborales, promover el bienestar comunitario y mitigar los efectos negativos de la industrialización. Posteriormente, en América Latina, la RSE adquirió un matiz particular debido a los altos niveles de desigualdad social y a la influencia histórica de instituciones religiosas y organizaciones sociales, que impulsaron modelos empresariales con mayor compromiso social.

En Colombia, el fortalecimiento de la RSE encuentra un punto de inflexión con la promulgación de la Constitución Política de 1991, al consolidarse el Estado Social de Derecho y reconocerse principios como la dignidad humana, la solidaridad, la función social de la empresa y la prevalencia del interés general; estos postulados constitucionales permitieron establecer un marco jurídico que exige a las empresas una actuación compatible con la protección de los derechos fundamentales y del medio ambiente, otorgando una base normativa para el desarrollo de prácticas empresariales responsables (Ramírez, 2022).

Desde la doctrina, autores como Antelo y Robaina (2015) sostienen que la responsabilidad social empresarial se configura como un compromiso asumido por las organizaciones para contribuir al desarrollo económico sostenible, mejorar la calidad de vida de sus trabajadores, sus familias y la comunidad, así como para reducir los impactos negativos derivados de su actividad productiva.

A nivel regional, el departamento de Nariño presenta un contexto particular debido a su alta biodiversidad y a la predominancia de actividades económicas asociadas al sector agrícola, comercial y de servicios; en este escenario, la incorporación de principios de sostenibilidad ambiental resulta especialmente relevante, dado que las prácticas empresariales inciden directamente en la conservación de los recursos naturales y en la calidad de vida de la población.

No obstante, los estudios específicos sobre la responsabilidad social empresarial en materia ambiental en el contexto nariñense son escasos y fragmentados, lo que evidencia un vacío académico en el análisis jurídico de este fenómeno. La mayoría de investigaciones existentes abordan la RSE desde perspectivas generales, sin profundizar en su evolución

normativa ni en su articulación con el derecho ambiental colombiano, lo cual refuerza la necesidad de desarrollar una revisión sistemática del marco normativo y jurisprudencial aplicable.

En el plano institucional, si bien en el departamento de Nariño no existe una normativa específica que regule de manera directa la responsabilidad social empresarial, se identifican instrumentos de planeación como el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2016–2036 y los Planes de Desarrollo Departamental 2020–2023 y 2024–2027, los cuales incorporan lineamientos relacionados con la sostenibilidad ambiental y la conservación de los ecosistemas; sin embargo, dichos instrumentos no constituyen un marco jurídico vinculante en materia de RSE, lo que pone de manifiesto la necesidad de analizar la regulación existente desde el ordenamiento jurídico nacional.

En consecuencia, los antecedentes revisados permiten concluir que existe un vacío significativo en el análisis jurídico sistemático de la responsabilidad social empresarial ambiental en el departamento de Nariño, lo cual justifica la presente investigación orientada a examinar la evolución normativa y jurisprudencial de la RSE desde la Constitución Política de 1991 y su proyección en el contexto empresarial regional.

2.2. Marco teórico

Para el desarrollo de la presente investigación resulta indispensable recurrir a referentes teóricos que permitan comprender el concepto de responsabilidad social empresarial, su evolución doctrinal y su relación con los principios del derecho ambiental y del desarrollo sostenible; en este sentido, el marco teórico se construye a partir de aportes doctrinales provenientes del derecho empresarial, el derecho ambiental y la ética

empresarial, los cuales proporcionan las bases conceptuales necesarias para analizar la responsabilidad social empresarial como un enfoque de gestión con relevancia jurídica.

Asimismo, los planteamientos teóricos seleccionados permiten interpretar la función social de la empresa, la protección del medio ambiente como derecho colectivo y la sostenibilidad como principio orientador de la actividad económica, facilitando una comprensión integral del objeto de estudio y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos propuestos en la investigación; en este sentido se citan los siguientes:

2.2.1. *Desarrollo sostenible.*

El concepto de desarrollo sostenible surge de manera formal a partir del Informe Brundtland, elaborado por la Organización de las Naciones Unidas, en el cual se define como “aquel desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades” (ONU, 1987, p. 67).

Desde una perspectiva más amplia, Reyes, Ibáñez y London (1995) lo conciben como un proceso sociopolítico y económico orientado a la satisfacción de las necesidades y aspiraciones humanas, cualificadas por consideraciones ecológicas y morales, lo que implica una transformación estructural de los modelos de producción, consumo y organización social.

De igual manera, Zarta Ávila (2018) sostiene que el desarrollo sostenible se configura como un sistema integrado de subsistemas interdependientes, mediante los cuales se promueve el progreso de un territorio determinado, donde el desarrollo humano se encuentra regulado por el entorno natural y se establecen relaciones armónicas entre las dimensiones económica, social, ambiental, cultural y el sistema de valores.

En síntesis, el desarrollo sostenible no se limita a una preocupación ambiental, sino que constituye un paradigma integral de desarrollo, que busca equilibrar el crecimiento económico, la equidad social y la protección del medio ambiente, convirtiéndose en el eje articulador de la responsabilidad social corporativa, la responsabilidad empresarial y la ética organizacional.

2.2.2. Responsabilidad social corporativa.

La noción de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) tiene su origen en los planteamientos de Howard Bowen, considerado el padre de la RSE, quien en su obra *Social Responsibilities of the Businessmen* (1953), traducida al español como *Responsabilidades sociales del empresario*, la define como el conjunto de obligaciones que tienen los empresarios de formular políticas, tomar decisiones y seguir líneas de acción que sean socialmente deseables y acordes con los objetivos y valores de la sociedad.

Posteriormente, otros autores han ampliado esta concepción. Así, Carroll (1999) entiende la RSC, como un modelo integral que implica para la empresa el deber de ser económicamente rentable, cumplir con la ley, actuar éticamente y comportarse como un buen ciudadano corporativo, integrando de esta manera las dimensiones económica, legal, ética y filantrópica dentro de su actuación empresarial.

Por su parte, Schwartz (2003), propone un enfoque basado en tres dominios fundamentales: el económico, el legal y el ético, los cuales interactúan entre sí y permiten comprender la RSC como un sistema dinámico de responsabilidades que orientan el comportamiento organizacional más allá del mero cumplimiento normativo.

En síntesis, la RSC puede entenderse como un marco conceptual que orienta la conducta empresarial hacia el equilibrio entre rentabilidad económica, cumplimiento

jurídico y compromiso ético, constituyéndose en un elemento clave para el desarrollo sostenible y la legitimidad social de las organizaciones, dando origen a la RSE.

2.2.3. Responsabilidad social empresarial.

La responsabilidad social empresarial, ha sido conceptualizada desde distintas perspectivas doctrinales, las cuales coinciden en reconocerla como un enfoque de gestión orientado a integrar consideraciones sociales, éticas y ambientales dentro de la actividad económica.

Para Porto y Castromán, la responsabilidad social empresarial se entiende como el conjunto de prácticas, estrategias y sistemas de gestión mediante los cuales las organizaciones buscan contribuir de manera permanente al mejoramiento social, económico y ambiental, generando un equilibrio entre los intereses empresariales y las necesidades de la sociedad (Libro Verde de la Unión Europea, 2006).

Desde otra perspectiva, Martínez sostiene que la RSE debe concebirse como el compromiso que asumen las empresas frente a sus valores éticos, orientando su actividad hacia el desarrollo sostenible a través de una estrategia de negocios que articule el crecimiento económico con el bienestar social y la protección del medio ambiente (Crecimiento empresarial basado en la Responsabilidad Social, 2012).

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define la responsabilidad social empresarial como el conjunto de iniciativas adoptadas por las empresas en el desarrollo de sus actividades, teniendo en cuenta las repercusiones que estas generan en la sociedad, reafirmando principios y valores que deben orientar el comportamiento empresarial. En concordancia con esta postura, Baltazar considera la RSE como una filosofía corporativa promovida por la alta dirección, que se proyecta en

beneficios para los trabajadores, sus familias y el entorno social (La responsabilidad social empresarial: una prioridad en el mundo empresarial moderno, p. 3).

En síntesis, la responsabilidad social empresarial puede ser analizada desde dimensiones empresariales, económicas, sociales, éticas y ambientales. Para efectos del presente estudio, se hará énfasis en las dimensiones empresarial, social y ambiental, entendidas como aquellas estrategias y políticas adoptadas por las organizaciones, tanto en el ámbito privado como público, orientadas a la protección del entorno natural y al bienestar de las generaciones presentes y futuras (Romero y Lara, 2016).

3. Metodología

El presente estudio se orienta en un enfoque cualitativo, que facilita la revisión y análisis interpretativo de la evolución normativa y su relación con las prácticas empresariales a partir de la entrada en vigencia de la Constitución Política (CP) de 1991; para ello se empleó un método de revisión histórico documental, mediante el cual se analiza las normativas y la jurisprudencia más relevante, con el fin de poder evaluar la evolución de las regulaciones ambientales y su impacto en las prácticas empresariales dentro del departamento de Nariño en concordancia con la entrada en vigencia de la Constitución de 1991.

Conjuntamente se asumirá una actitud analítica, respecto a la evolución y efectividad de las normativas jurídicas en la promoción de conductas éticas empresariales en materia ambiental en el departamento de Nariño, a partir de la entrada en vigencia de la CP de 1991, realizando un revisión y análisis documental, con el fin de poder fortalecer los resultados del presente estudio; como se apreciará en el siguiente cuadro:

Tabla 1. Elementos y descripción Marco Teórico.

Elemento	Descripción
Tipo de estudio	Investigación cualitativa
Fuentes	Primarias: leyes nacionales, decretos, jurisprudencia, planes de desarrollo regional. Secundarias: artículos, informes, estudios.
Criterios de selección	Normas ambientales vigentes; jurisprudencia relevante, estudios recientes del entorno empresarial (2022-2024).
Técnicas de recolección	Revisión documental.
Instrumentos	Fichas de análisis jurisprudencial y normativo.
Limitaciones	Escasez de estudios locales, baja disponibilidad de información empresarial.

Dicho lo anterior, la metodología que guía el estudio, se concibe de la siguiente manera:

3.1. Análisis de la evolución de la normativa colombiana en materia ambiental, a partir de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991

Para desarrollar este objetivo, se realizó una exploración detallada de las normativas y jurisprudencia clave con el fin de examinar su impacto en las empresas, a partir de la entrada en vigencia de la CP de 1991 (Ver anexo 1).

3.2. Regulación de la RSE a través de la Constitución Política de 1991

En el marco de nuestro estudio, se considera el sustento normativo y ético que se consigna dentro del ordenamiento jurídico colombiano y con el fin de abordar de manera correcta el primer objetivo resulta pertinente hacer las siguientes precisiones:

En materia ambiental, como punto de partida, se enmarca la CP de 1991, que es la carta magna dentro del ordenamiento jurídico colombiano; desde su expedición y entrada en vigencia regula toda actividad social, en las decisiones que le puedan afectar, y es deber

del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

En este sentido, se destaca una visión integral del medio ambiente como derecho, siendo así, una responsabilidad compartida y una prioridad educativa, generando un papel predominante tanto para la sociedad como para el Estado. Sumado a lo anterior, dentro de la CP, se ofrece un marco normativo constitucional amplio y robusto que sustenta y orienta la implementación de políticas en materia de RSE; debido que reconoce de manera clara la importancia del medio ambiente como derecho fundamental y un componente esencial del desarrollo sostenible, para un bien colectivo.

Diversos artículos de la CP, se asocian para formar una visión integral en la que se establece no solamente derechos sino deberes a la sociedad; de igual manera establece principios que orientan las acciones del Estado con respecto al entorno natural y social. De lo anterior, se desprenden artículos como el 215, 82, 226, 81, 80, 268, que permiten interpretar que dentro de nuestro ordenamiento jurídico el medio ambiente no solo es un derecho, sino que, es un eje transversal a la vida social y el desarrollo económico; en este último aspecto, la misma CP establece obligaciones claras para el ámbito empresarial y el desarrollo de las mismas, en pro de una gestión sostenible del medio ambiente y de los recursos naturales. Finalmente, se enmarca el articulado 58, presente en la CP, el cual garantiza a la propiedad privada derechos adquiridos con fines sociales y ecológicos, salvaguardando los intereses públicos por encima del interés privado; primando el cuidado y bienestar ambiental y social en el territorio.

3.3. La RSE a la luz de la jurisprudencia constitucional

Dentro de la revisión, se ha podido consolidar que la Honorable Corte Constitucional, hace alusión a la RSE como una forma de “autorregulación”, una serie de lineamientos que las empresas pueden optar de manera facultativa, en forma de soft law o también llamado derecho blando (Escobar, 2020, pág. 10). En otras palabras, se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos de acuerdo a las leyes civiles, las cuales no pueden ser desconocidas ni vulneradas por leyes posteriores; al momento de aplicarse una ley expedida por motivos de utilidad pública, que resulte en conflicto con los derechos de los particulares con la necesidad de la misma, el interés privado deberá ceder al interés público o social; es así, que la propiedad privada es una función social que implica obligaciones de tipo inherentes a la función ecológica, primando el bienestar común.

Por tal motivo son de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa; esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado, para los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto al monto económico. Partiendo de lo anterior, el derecho blando (soft law) es aplicable cuando las actividades empresariales no causan un impacto inmediato y directo en la salud pública, el medio ambiente o en derechos de la comunidad, funcionando así en el ámbito de la auto regulación y la mejora voluntaria, por ejemplo: empresas que producen ladrillos, practican la ganadería o se dedican al transporte y turismo; las cuales pueden implementar estándares ambientales adicionales como parte de RSE, que va más allá del mínimo requerido; sin embargo, cuando estas actividades generan efectos que repercuten directamente en la comunidad, como emisiones

que perjudican la calidad del aire o desechos que contaminan fuentes de agua potable, deja de ser solo una cuestión voluntaria y se aplica un marco legal obligatorio que exige medidas preventivas, correctivas y de supervisión para asegurar la salud pública y la preservación del ambiente, por lo tanto, la RSE debe considerarse como un complemento del deber legal el cual se inicia con el cumplimiento de las normativas y se expande hacia prácticas voluntarias.

En otras palabras, se entiende que la propiedad privada, si bien se encuentra protegida, el ejercicio de esta implica el deber de funciones sociales y ecológicas, lo cual establece un límite y a su vez una responsabilidad sobre el uso de recursos naturales; la sociedad privada no puede concebirse de manera absoluta o desvinculada del bienestar social y de la sostenibilidad ambiental, en consecuencia, el sector empresarial tanto público como privado, están en la obligación a ejercer sus actividades económicas de manera responsable con un enfoque ecológico, sin sobrepasar los límites que emanan de la conservación ambiental y el bienestar social.

En materia de regulación de la RSE, encontramos diferentes leyes que regulan la actividad económica del sector empresarial en función de un desarrollo sostenible o materia ambiental; en Colombia, según estadísticas reportadas en un informe del Banco BBVA, titulado “Una mirada a las MPyMEs en Colombia” (2024); menciona que casi el 95% del sector empresarial existente son representadas por estas, mientras el porcentaje restante obedece a grandes empresas con influencia y predominio en casi todo el territorio nacional y de las cuales su actividad económica obedece a explotación minera, servicios financieros, de alimentos y del sector de servicios públicos o privados.

Algunas de las actividades económicas desarrolladas, como por ejemplo la minería, afectan directamente el entorno social y ambiental; por ello dentro del marco jurídico colombiano, a través de las normativas ambientales vigentes, se genera no solo un compromiso de responsabilidad social y de sostenibilidad ambiental, sino que de igual manera permite la construcción de un futuro sostenible.

Posterior a la CP de 1991 se expide la ley 99 de 1993, la cual crea el Ministerio del Medio Ambiente, ente principal de protección y conservación del medio ambiente; esta ley establece principios en materia ambiental, con lineamientos para generar armonía entre el entorno social, ambiental y empresarial, entre sus principales objetivos, garantiza el desarrollo sostenible y promueve una correlación entre la comunidad y el ambiente, para asegurar su promulgación y cumplimiento; la ley crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA), que categoriza y reestructura la división gubernamental encargada de la gestión ambiental, dentro del marco de la RSE en materia ambiental, la ley precitada reconoce la gestión ambiental, como un asunto público y de intereses general, así como regula el papel del Estado como garante de una sostenibilidad ambiental, y define claramente el rol de las empresas, impidiendo que estos entes actúen libremente en beneficio de su propio interés económico.

Por el contrario, para desarrollar sus actividades deben tener en cuenta los impactos sociales y ecológicos, pues la RSE en materia ambiental, deja de ser una opción voluntaria y pasa a ser un deber legal y ético para todos los sectores que desarrollan actividades económicas incluyendo al Estado mismo; en lo que respecta al sector empresarial, dentro del marco de la RSE en materia ambiental, encontramos Ley 222 de 1995 (Reforma del Régimen de Sociedades), la cual constituye un hito en regulación del sector empresarial.

Pues si bien no establece normas claras que se relacionen directamente con la RSE, brinda bases institucionales que se conectan con sus principios, con el fin que el sector empresarial actúe de manera más integral, responsable y con un alto compromiso por el desarrollo, cuidado y sostenibilidad del entorno social y ambiental. Siguiendo estos lineamientos, encontramos el proyecto de ley 153 de 2006, el cual reglamenta la Responsabilidad Social de las empresas, y dicta otras disposiciones, además sustenta en los artículos 58, la propiedad privada como una función social y ecológica; y en el artículo 333 la libertad de empresa y responsabilidad social (Constitución Política, 1991). Se tiene en mención, que, si bien este proyecto de ley no fue aprobado, representaba un gran avance en materia conceptual, puesto que posibilitó que la RSE esté regulada en concordancia con los lineamientos de la CP, para que las empresas desarrollen la función social de la propiedad y la actividad empresarial en conjunto con el bienestar social y ambiental.

Posteriormente, aparece el Decreto 1299 de 2008 por el cual regula el Sistema de Gestión Ambiental en empresas y entes públicos; este decreto traza un marco normativo garantizando la correcta gestión ambiental, pues fija límites a la libertad económica empresarial que regula el artículo 333 de la CP, con el fin de proteger el bien jurídico del medio ambiente; asimismo su aplicación se vuelve imperativa para las empresas tanto del sector público como del sector privado so pena, que si estas no acatan los lineamientos introducidos en esta norma sean sancionadas por parte de la autoridad; con este decreto, Colombia deja de contemplar la responsabilidad ambiental como voluntaria, concibiendo una obligatoriedad de la gestión ambiental, siendo pertinente para las empresas del sector MpyMEs en ámbito público y privado, asegurando un gran y drástico cambio en materia de política ambiental.

Por otro, la Ley 1715 de 2014, estableció el marco regulatorio general de las Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER), que tiene por objetivo generar el impulso a este tipo de iniciativas en todo territorio colombiano, a través de sus preceptos legales y los beneficios fiscales que en sí misma trae, si bien, no se relaciona directamente con el tema de estudio, de ella se desprende una deducción implícita en sus propósitos que se alinean plenamente con los principios de la RSE, enunciado desde su título, esta busca la integración de energías renovables no convencionales para su promoción en los diferentes sectores empresariales e industriales y del campo energético, mediante la adopción de tecnologías limpias y prácticas de eficiencia energética, desprendiéndose así, modelos productivos responsables en pro del bienestar colectivo y ambiental.

En síntesis, esta ley se convierte un eje transversal que articula la RSE en materia ambiental en conjunto con las políticas públicas de sostenibilidad; del mismo modo, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, unifica y reglamenta la gestión ambiental en todo el territorio nacional a través de la consolidación de diversas normas en materia de medio ambiente, con esta unificación se regulan los procedimientos para la evaluación de impacto ambiental, la otorgación de licencias ambientales, el control de la calidad ambiental, la gestión de los recursos naturales y la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre proyectos ambientales. En sí, este decreto permite que las empresas al implementar políticas de RSE en materia ambiental, tengan en cuenta lo mencionado y sus disposiciones normativas, promulgando el cuidado social y ecológico en el territorio en el marco empresarial.

Sin embargo, se evidencia que, a lo largo de varios pronunciamientos jurisprudenciales, ha sobrepuesto los principios de la RSE, al contener elementos constitucionales resulta ser plenamente vinculante, tal como ha dejado la presente sentencia T-781 de 2014, y que, además, su carácter obligatorio obedece a la estrecha relación que tiene con los principios constitucionales; dentro de la misma Corte se encuentra su base constitucional sólida, suficiente y autónoma en el artículo 333, donde la RSE se materializa en la protección del medio ambiente y en la mejora social o desarrollo humano integral, en el marco de las operaciones de una empresa en relación con la libre competencia y la función social que sujeta a la misma, haciendo énfasis en cumplimiento de su función social, entendiendo que están en la obligación de garantizar los derechos fundamentales efectivos dentro del área donde desarrollan sus actividades económicas.

Por otro lado, se ha evidenciado que la Corte, reafirma la importancia de la función social del sector empresarial, para la preservación del medio ambiente mediante el desarrollo de sus actividades económicas, las cuales deben ser enmarcadas dentro de los lineamientos de la RSE, garantizando la protección del medio ambiente y el derecho de todas las personas a disfrutar de un ambiente sano (Sentencia C-595 de 2010). En lo pertinente con la RSE en materia ambiental, la Corte establece que las empresas anticipen la protección del medio ambiente, este último entendido como un bien jurídico de especial protección y derecho fundamental, puesto que la preservación del medio ambiente no es opcional, es un deber del estado, las personas y las empresas; es así que, a través de sus pronunciamientos jurisprudenciales el sector empresarial contempla su impacto ambiental como pilar fundamental de la RSE en materia ambiental (Sentencia C-632 de 2011).

La Corte Constitucional ha sido enfática en la obligación social de las empresas en relación con el desarrollo sostenible; con el fin que prevengan, controlen y mitiguen el daño que su actividad económica pueda generar, subordinada por el bien común y la preservación del ambiente; a la par de esto, ha reiterado que el Estado debe ser garante de su supervisión, y exigir el cumplimiento de dichas responsabilidades. Es por ello que, a través de su jurisprudencia examinada en la sentencia T-154 de 2013, describe claramente aspectos de RSE en materia ambiental, que se exigen tanto por el Estado como por el marco legal regulatorio, que la RSE es un deber constitucional y legal que debe garantizar la protección del ambiente, entendiendo que es un asunto de interés general y un marco regulador constitucional, aludiendo que las empresas tienen la responsabilidad directa en el control y mitigación de los daños ambientales.

Como resultado, sus actividades económicas como por ejemplo en el sector de hidrocarburos o el sector minero, ocasionan contaminación ambiental y daño estructural de los recursos naturales; esto significa que la empresa tiene la responsabilidad de implantar sus propios controles con el fin de mantener condiciones ambientales básicas de protección ambiental y buena salud de la población que se encuentra alrededor de dicha actividad económica, además de implementar y cumplir con los planes de manejo ambiental y con las directrices que deriven del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como el monitoreo, reporte y gestión de impactos sociales que se asocian a su actividad y la responsabilidad por daños que ocasionen las mismas.

En este sentido, la Corte ha generado el entendimiento, que se alinea con la RSE en materia ambiental es un deber legal y constitucional estrictamente exigible a las empresas, principalmente, a las que realizan actividades potencialmente contaminantes; siguiendo el

orden de estos lineamientos se ha evidenciado a la Corte Constitucional como salvaguarda de la Constitución Política, dotando a la RSE en materia ambiental una relación jerárquica, permitiendo que la protección ambiental sea un elemento central y transversal dentro de nuestro ordenamiento jurídico, a partir de la entrada en vigencia de la CP de 1991; y conforme a ello, las actividades de toda empresa deben enmarcarse a los principios de la RSE, es decir, su actuar debe ser ambientalmente responsable en concordancia con los lineamientos de desarrollo sostenible y crecimiento verde.

3.4. La RSE en materia ambiental

A la luz de la jurisprudencia, la Corte Constitucional ha dejado marcado que esta no solo es un deber u obligación legal, por el contrario, su eje transversal sobrepone principios constitucionales en los que se funda la CP de 1991; confiriendo al sector empresarial conforme a su deber de función social, la garantía de protección del ambiente sostenible y una actividad responsable en el marco del bienestar colectivo y ambiental.

La implementación de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en el ámbito ambiental en Colombia, se manifiesta a través de la difusión de información relacionada con el medio ambiente, así como en la puesta en práctica de métodos destinados a la protección, cuidado y restauración del entorno natural; por otro lado investigaciones llevadas a cabo en el país indican que las empresas colombianas que adoptan estas iniciativas aumentan la transparencia y disminuyen la desigualdad al lograr un uso más eficiente del agua y la energía.

En respuesta, se ocupan de la gestión adecuada de residuos, la reducción de emisiones de gases, salvaguardar la biodiversidad y la mitigación de efectos negativos en el medio ambiente; de esta manera, se consolida una cultura empresarial enfocada en la

sostenibilidad y la aceptación social, promoviendo la incorporación de prácticas ambientales en pequeñas y medianas empresas, fortaleciendo la prevención del deterioro del medio ambiente, la restauración de ecosistemas dañados, la disminución de la huella ecológica y un uso racional de los recursos naturales, lo cual refuerza la conexión entre la empresa y la comunidad, generando un efecto positivo en la conservación del entorno y el territorio.

3.5. RSE al interior del Departamento de Nariño

El Departamento de Nariño, uno de los 32 departamentos de Colombia, con un significativo nivel de biodiversidad y multiculturalidad, caracterizado principalmente por su biodiversidad y por ser un departamento esencialmente rural, donde predominan la actividad agrícola, siendo una de las actividades económicas más afluentes dentro de este Departamento y donde se destaca la actividad de producción de aceite de palma de coco en el área pacífica y el cultivo de papa en la zona andina del departamento.

En los últimos años en Nariño, se han venido desarrollando actividades económicas como la explotación forestal, pesca marítima y continental, desarrollo comercial y desarrollo de la administración pública; lo cual ha evidenciado la predominancia de las microempresas dedicadas al comercio, educación y salud, que representan un 97% y que constituyen la base empresarial y empleadora del departamento (Cámara de Comercio de Pasto, 2023).

Profundizando en materia normativa respecto de las RSE en materia ambiental dentro del Departamento de Nariño, la RSE al estar estrechamente relacionada con los principios constitucionales de nuestra CP de 1991, genera un carácter vinculante para todos los sectores empresariales, tanto del sector público como del sector privado; sin embargo,

en el departamento de Nariño, persiste la ausencia en cuanto a normatividad que regule la RSE en materia ambiental.

No obstante, en cuanto a la promoción de los derechos de la naturaleza y la protección de ecosistemas prevalentes para el departamento, se evidencia que sí existen ciertas regularizaciones con el fin de dar cumplimiento a mandatos expresos en la CP de 1991; un claro ejemplo lo encontramos con el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) (2002-2012) y el Plan de Acción en Biodiversidad del departamento (PABD), elaborados por CORPONARIÑO, donde se define directrices para la gestión ambiental regional y diagnóstico del estado de los recursos naturales.

Es importante destacar que en el PGAR, formulado por CORPONARIÑO, para el periodo 2016 a 2036 y que tiene como referentes ambientales, las precitadas leyes en los acápites anteriores como lo es la ley 99 de 1993; busca integrar determinantes ambientales en las decisiones de planificación territorial de los municipios y distritos del departamento, buscando así, la protección, conservación y gestión sostenible de los recursos naturales y de los ecosistemas, el bienestar colectivo y la reducción de la vulnerabilidad frente a amenazas naturales y el cambio climático. Pese a que dentro del departamento de Nariño no existe un marco normativo expreso que regule el tema de la RSE en materia ambiental; el sector empresarial se acoge a los lineamientos jurídicos del orden nacional, con el fin de asegurar el efectivo cumplimiento de los principios de la RSE.

Un claro ejemplo de estos acatamientos han sido los reconocimientos nacionales que se han hecho a algunas empresas de determinados sectores, en este caso, del sector servicios, del departamento de Nariño, puesto que la empresa pública de servicios de la capital del departamento de Nariño fue galardonada con el premio nacional a la

Responsabilidad Social Empresarial durante el Congreso Nacional de ANDESCO, por su modelo de recuperación y transformación empresarial, que desde lo público lidera Empopasto y en especial, al fomentar las estrategias empresariales que resguardan el equilibrio económico, social y ambiental (Alcaldía de Pasto, 2017).

Asimismo, la Sociedad de Acciones Simplificada “Clínica Bellatriz, empresa dedicada al sector salud, entidad privada a la cual la administración municipal de Pasto le entregó la máxima distinción, por ser un referente en el sector salud en función con los principios de RSE. En efecto, se ratifica que la adopción de la RSE en Nariño, enfrenta todavía grandes limitaciones, que se relacionan principalmente con la falta de infraestructura, la capacitación insuficiente del personal y una implementación muy limitada de las normativas en el ámbito de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Es importante destacar que, a pesar que hay leyes que favorecen el comercio libre, su aplicación en la práctica sigue siendo escasa, lo que ha llevado a que el control empresarial se centre principalmente en la salud y la seguridad, en este contexto, en el departamento de Nariño, se ha prestado atención a la Resolución 2674 de 2013, que en conjunto con la Ley 09 de 1979, las cuales establecen directrices específicas y obligatorias destinadas a asegurar condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas, protegiendo así la salud humana y previniendo riesgos derivados de actividades comerciales, principalmente en la manipulación de alimentos. Esta regulación se convierte en un factor clave para la operación o clausura de negocios, al mismo tiempo que introduce un enfoque preventivo que estimula prácticas responsables hacia el cuidado del medio ambiente, como el manejo correcto de desechos, el uso eficiente del agua y disminución de impactos ambientales.

4. Análisis de resultados

Al culminar el desarrollo de los objetivos y sintetizar los principales hallazgos obtenidos a lo largo del estudio, a partir de una metodología de revisión histórico-documental, se procede al análisis de los resultados, los cuales se estructuran en dos dimensiones complementarias: en primer lugar, un examen conceptual y normativo, orientado a evaluar el derecho ambiental, como marco jurídico para la implementación de la Responsabilidad Social Empresarial; y, en segundo lugar, un análisis conceptual en el marco de las prácticas empresariales en el departamento de Nariño, contrastadas con dicho marco normativo.

4.1. Análisis conceptual frente al contenido jurídico de la RSE y el derecho ambiental

La evolución histórica de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y del derecho ambiental se ha visto fortalecida, en gran medida, por la influencia de diversos instrumentos internacionales, entre los que se destaca la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, la cual consagra la necesidad de incorporar el principio de precaución frente a la existencia de daños ambientales graves o irreversibles (Principio 15), así como la obligación de realizar evaluaciones de impacto ambiental en actividades susceptibles de generar afectaciones al entorno (Principio 17).

Posteriormente, la Cumbre del Milenio del año 2000 y la formulación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) marcaron el inicio de compromisos globales orientados a la mitigación de la degradación ambiental. De igual forma, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002 y la Conferencia de Río+20 de 2012 reafirmaron la necesidad de transitar hacia una economía verde y consolidaron la corresponsabilidad entre los Estados y el sector empresarial en la protección del medio ambiente. Más recientemente, la Conferencia de las Partes COP16 (2024), celebrada en la ciudad de Cali,

consolidó compromisos internacionales en materia de protección de la biodiversidad y promovió un modelo económico que no priorice la extracción, la sobreexplotación ni la contaminación de los recursos naturales, particularmente en el contexto colombiano, con miras a enfrentar la pérdida acelerada de la naturaleza hacia el año 2030.

Todos estos instrumentos han sido ratificados por el Estado colombiano, lo que ha permitido su integración al bloque normativo interno, fortaleciendo el desarrollo del derecho ambiental y el reconocimiento progresivo de la RSE como un deber jurídico. En el plano interno, a partir de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991, se configura un marco normativo cada vez más robusto y vinculante en materia ambiental y de responsabilidad empresarial.

La Constitución de 1991, caracterizada doctrinal y jurisprudencialmente como una “Constitución ecológica” o “Constitución verde”, marca un punto de inflexión en el ordenamiento jurídico colombiano al reconocer el derecho fundamental a gozar de un ambiente sano (art. 79) y al establecer que la propiedad cumple una función social y ecológica (art. 58). Estas disposiciones sentaron las bases para exigir que las actividades económicas, tanto públicas como privadas, se desarrollen de manera responsable, orientadas al beneficio colectivo y sin generar afectaciones al equilibrio ambiental.

En este contexto, la expedición de la Ley 99 de 1993 constituye un hito normativo fundamental, al estructurar el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y establecer principios rectores en materia de protección ambiental, consolidando un modelo de desarrollo que busca armonizar el crecimiento económico con la sostenibilidad ambiental. Dicha ley delimita el rol de las empresas dentro del sistema productivo, imponiéndoles límites al

ejercicio de la actividad económica e integrando los postulados constitucionales de la función ecológica de la propiedad y del principio de desarrollo sostenible.

Adicionalmente, la consolidación de la RSE en materia ambiental no se ha dado únicamente a través de la legislación, sino también mediante una sólida construcción jurisprudencial por parte de la Corte Constitucional, la cual ha reiterado que la protección del medio ambiente constituye un bien jurídico de especial relevancia constitucional, íntimamente ligado a derechos fundamentales como la vida, la salud y la dignidad humana. En sentencias como C-595 de 2010, C-632 de 2011, T-154 de 2013 y T-781 de 2014, la Corte ha reconocido el carácter superior y universal del derecho al ambiente sano, así como la obligación del Estado y de los particulares de garantizar su protección efectiva.

Asimismo, la Corte ha desarrollado el principio de precaución ambiental como criterio orientador de la actuación empresarial, especialmente frente a actividades que puedan generar daños graves o irreversibles al entorno natural. En materia específica de RSE, a través de decisiones como T-247 de 2010, T-781 de 2014 y T-061 de 2017, se ha establecido que las empresas no solo persiguen fines lucrativos, sino que deben integrar dentro de su operación la protección del medio ambiente, el bienestar social y el respeto por los derechos colectivos, esta visión se articula con el reconocimiento constitucional de la libertad económica, la cual debe ejercerse conforme a su función social y ecológica (T-375 de 1997).

De manera expresa, en la sentencia T-247 de 2010, la Corte Constitucional afirmó el carácter vinculante de la RSE, al considerar que sus elementos se encuentran incorporados en normas de naturaleza constitucional, lo que impide concebirla como una

mera práctica voluntaria o ética, sino como un verdadero deber jurídico que emana del ordenamiento superior.

En consecuencia, la Responsabilidad Social Empresarial en Colombia no surge como una opción discrecional del sector productivo, sino como el resultado de un proceso progresivo de integración de normas internacionales, constitucionales, legales y jurisprudenciales, orientadas a la salvaguarda del medio ambiente y al fortalecimiento del interés general; este marco normativo impone a las empresas la obligación de evaluar los impactos de sus actividades económicas, implementar medidas preventivas, correctivas y de mitigación del daño ecológico y social, y asumir un rol activo en la construcción de un modelo de desarrollo sostenible basado en los principios de prevención, precaución y corresponsabilidad.

4.2. Análisis conceptual frente al contenido jurídico de la RSE y el derecho ambiental en el departamento de Nariño

Con respecto al análisis conceptual, no se evidencia normas que regulen la RSE en materia ambiental dentro del departamento de Nariño; sin embargo, dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) formulado por CORPONARIÑO y la normatividad vigente en la secretaría de saneamiento y medio ambiente de la Secretaría de Salud, ente regulador y salvaguarda del cumplimiento que incluye un marco normativo nacional que se ciñen el aspecto de la RSE en materia ambiental, cabe señalar que se seleccionó algunas normas que consideran prevalentes para el desarrollo de esta investigación, como lo son:

La Constitución Política de 1991; La Ley 99 de 1993; El Decreto 1076 de 2015; La Resolución 2674 de 2013 y La Ley 09 de 1979, que, aunque su promulgación se da antes de la CP de 1991, su vigencia, estatutos y contemplaciones siguen vigentes hasta el día de

hoy, y es importante su mención en el presente estudio. Conforme a la normatividad en mención, se realiza un análisis conceptual, con fin de determinar en las mismas el contenido en materia ambiental y en promoción de las prácticas ambientales con un enfoque de sostenibilidad social; este análisis contiene criterios claves para la estimación del marco constitucional y legal en relación a la realidad empresarial del departamento de Nariño en temas de RSE en materia Ambiental.

En primera medida, este análisis permitió obtener una visión crítica y estructurada sobre el cómo las normas de carácter constitucional y general se integran al ámbito empresarial, y si su contenido esta alineado u orientado en materia de RSE, contemplando los siguientes ítems: Grado de alineación normativa con los valores de RSE; Viabilidad práctica y contextual en el departamento de Nariño; Capacidad de control y cumplimiento de lo establecido; Cambios concretos en la conducta o cultura empresarial; Inclusión de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones; y por último El Nivel de actualización en materia ambiental (ver anexo 2).

En el análisis histórico-documental desarrollado para el departamento de Nariño, se evidencia una ausencia manifiesta de una regulación específica que aborde de manera directa la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en materia ambiental a nivel regional; en efecto, los distintos sectores económicos del departamento se rigen fundamentalmente por los lineamientos jurídicos del orden nacional; sin embargo, dicho marco normativo resulta insuficiente para responder a las particularidades territoriales, en la medida en que no existen disposiciones locales concretas que desarrollen o adapten estos principios a la realidad socioeconómica nariñense, lo cual genera dificultades en la aplicación efectiva de los mandatos legales y constitucionales.

Ante la inexistencia de una normatividad departamental específica, el principal instrumento de referencia lo constituye el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2016–2036, formulado por CORPONARIÑO, el cual articula directrices orientadas a la protección ambiental, la salud pública y la sostenibilidad productiva, dicho plan se complementa con la labor de entidades como la Secretaría de Salud, a través del componente de Salud Ambiental, encargada de la vigilancia sanitaria en los ámbitos laborales y comunitarios; no obstante, estas herramientas operan fundamentalmente como mecanismos de control y prevención sanitaria, más que como verdaderos instrumentos de promoción integral de la RSE ambiental.

Para efectos del estudio, se analizó criterios técnicos y jurídicos, orientados a determinar el nivel de efectividad de la Constitución Política de 1991, las Leyes 99 de 1993 y 9 de 1979, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 2674 de 2013, en relación con la implementación real de prácticas empresariales ambientalmente responsables, los resultados evidencian que, si bien estas normas han generado transformaciones importantes a nivel nacional, su impacto en el contexto regional es limitado, principalmente por la ausencia de normatividad regulatoria departamental específica en materia de RSE.

En el ámbito legal, las regulaciones analizadas fueron concebidas para estructuras empresariales con alta capacidad organizativa y económica, lo que dificulta su aplicación efectiva en un territorio caracterizado por la predominancia de micro, pequeñas y medianas empresas (MPyMEs). En este sentido, aunque las normas son formalmente exigibles, su implementación práctica enfrenta obstáculos estructurales relacionados con la escasa capacidad técnica, financiera y administrativa de la mayoría de las unidades productivas del departamento.

Como consecuencia de lo anterior, las MPyMEs tienden a limitar su cumplimiento normativo a los requisitos mínimos establecidos en materia de salud pública, salubridad y seguridad, principalmente a través de los sistemas de inspección, vigilancia y control que condicionan la operación o cierre de establecimientos. Sin embargo, estas acciones no se traducen necesariamente en una verdadera incorporación de la RSE ambiental como parte de la estrategia empresarial, sino que responden más bien a una lógica reactiva de cumplimiento formal.

En sectores productivos específicos, como el cafetero, se identifican retos significativos relacionados con la gestión ambiental, especialmente en el control de plagas, el uso de insumos químicos y la protección de fuentes hídricas, sumados a dificultades económicas derivadas de los bajos ingresos, la inestabilidad del mercado y las condiciones laborales. Si bien se han desarrollado algunas iniciativas orientadas a la sostenibilidad, estas se mantienen en un nivel incipiente y dependen en gran medida de proyectos aislados de capacitación, infraestructura o certificación ambiental.

En el sector transporte, dada la naturaleza de su actividad, se evidencia un impacto ambiental considerable, especialmente en materia de emisiones contaminantes. Aunque existen políticas orientadas al mantenimiento preventivo de vehículos y al uso de insumos como la UREA, estas medidas resultan insuficientes frente a la magnitud del problema, debido a la falta de controles sistemáticos, incentivos tecnológicos y estrategias integrales de reducción de huella ambiental.

Por su parte, en el sector turístico se observa un bajo nivel de apropiación conceptual de la RSE, así como carencias significativas en recursos financieros y capital humano especializado, lo que limita la formulación e implementación de políticas

ambientales estructuradas. Las acciones existentes suelen ser fragmentadas, de corto alcance y dependientes de iniciativas puntuales articuladas con entidades públicas, sin lograr una transformación sostenible de las prácticas empresariales.

En términos generales, los principales desafíos identificados para la implementación de la RSE ambiental en Nariño se relacionan con la escasez de recursos económicos, la ausencia de políticas internas empresariales orientadas a la sostenibilidad, el limitado conocimiento técnico y la débil articulación institucional; no obstante, se reconoce que algunas empresas han avanzado en el cumplimiento de estándares mínimos de salubridad y seguridad, lo cual permite integrar de manera indirecta ciertos componentes ambientales en la protección de la salud pública.

De este análisis se desprende una tensión estructural entre un marco normativo y jurisprudencial sólido a nivel nacional y una realidad empresarial regional caracterizada por limitaciones económicas, técnicas y culturales; en este contexto, el papel del Estado y de las autoridades ambientales regionales, particularmente CORPONARIÑO, adquiere una relevancia estratégica, no solo como ente de control, sino como agente dinamizador de procesos de acompañamiento, formación e incentivación de prácticas sostenibles.

En consecuencia, el principal desafío no radica en la ausencia de regulación, sino en la necesidad de fortalecer la gobernanza ambiental regional y la articulación efectiva entre Estado, sector privado y sociedad civil, mediante políticas públicas de acompañamiento técnico, incentivos económicos para la sostenibilidad y mecanismos claros de seguimiento y control, que permitan consolidar una RSE ambiental auténtica, orientada al desarrollo sostenible y al bienestar colectivo del territorio.

Los principales desafíos y respuestas del sector empresarial del departamento de Nariño, frente a la implementación de la RSE, dando cumplimiento a los dos primeros objetivos claves del estudio, una vez aplicado el análisis a las normas constitucionales y legales seleccionadas, se procede a identificar los principales desafíos que afronta el sector empresarial en el departamento de Nariño en relación a la RSE en materia ambiental. En razón de lo anterior, se tiene como punto de inicio la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991; como se desglosa a lo largo de este estudio, en este entendido, la CP resalta la importancia de protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, asimismo tiene cierta influencia directa en el sector empresarial, imponiéndose mandatos que obligan al sector a operar bajo condiciones que no atenten el interés social y del medio ambiente, en razón de la función social que les corresponde a las empresas, sin generar perjuicios al bienestar colectivo y del entorno ambiental; en este sentido, la RSE ha emergido no solo como un concepto clave, sino que, dada su estrecha relación con los principios constitucionales, resulta vinculante para el sector empresarial.

Para el departamento de Nariño, el cual es rico en biodiversidad y con una vocación productiva enfocada en la agricultura; ahondando en el comercio local, por la presencia de microempresas, tales como de turismo, carpintería, ventas de artículos, estéticas, comidas y otras actividades económicas, deben dar cumplimiento a las regulaciones entabladas por mandato constitucional y legal, así como la adopción de prácticas ambientales responsables, que resultan verdaderamente desafiantes para algunos sectores, por su escaso conocimiento y/o apoyo institucional idóneo.

Al realizar la revisión del documento de titulado Factores clave para el análisis de la responsabilidad social empresarial en el sector cafetero del departamento de Nariño

(Calpa, Ruiz y Moncayo, 2019); en el marco de aspectos claves de la RSE y de materia ambiental y social; a partir del análisis se identifica que uno de los principales retos para este sector es concentrar todas sus acciones en pro de la conservación y cuidado del entorno, propiciando la prevención de la contaminación; siendo relevante el mencionar, que las organizaciones del sector cafetero realizan un mayor esfuerzo en comunicar sus acciones de cuidado con el medio ambiente y de atender las situaciones laborales de sus colaboradores, atendiendo al bienestar social de los particulares.

El sector cafetero del departamento de Nariño con respecto a la RSE en materia ambiental, para darle cumplimiento a esta con posterioridad a la entrada en vigencia de la CP de 1991, han aunado esfuerzos por superar los desafíos, algunos con carácter ambiental como la lucha contra la roya y la broca; y otros como el manejo de un mercado de monopolio, la caída de los ingresos de pequeños productores, el desplazamiento de mano de obra y el destino de terrenos para cultivos ilícitos a través de acciones que involucran proyectos ambientalmente competitivos.

Por otro lado, en cuanto al sector transporte, que es una de las actividades económicas con mayor presencia en el departamento, un estudio realizado por Melo y Montenegro (2018) denominado “Diseño de Estrategias de Responsabilidad Social Empresarial, para la Empresa Transportadora de Ipiales S.A. en la Ciudad de Pasto”, refleja un claro ejemplo, que este tipo de empresas dentro del departamento no tienen estrategias de RSE integrales y estructuradas.

Los resultados del estudio establecieron que empresas como la referenciada, no cuentan con estrategias integrales de Responsabilidad Social Empresarial que integren aspectos económicos, sociales y de medioambiente; debido que no se evidencia una base

organizacional sólida en los aspectos ya mencionados, y poseen algunas políticas que pueden asociarse, pero no se integran totalmente, como por ejemplo, poseen políticas en cuanto al control de emisiones de gases vehiculares, sin embargo, estas políticas no abarcan todos los ámbitos de impacto ambiental de la empresa como el uso de combustibles o energías menos contaminantes.

A partir de esto, se evidencia que empresas dedicadas al sector transporte como lo es el caso de la Transportadora de Ipiales, tienen limitaciones en el alcance de sus políticas en materia ambiental. Es importante aclarar que estas empresas por la naturaleza de sus actividades, tienen un mayor impacto y repercusión en el medio ambiente, lo cual los obliga a mejorar en todos los ámbitos de aplicación ambiental.

En razón de ello, en Nariño, si bien no se evidenció en análisis anteriores normativas que regulen directamente la RSE en materia ambiental; empresas como la Transportadora de Ipiales y como se indica en el estudio de Melo y Montenegro (2018) conocen, adecuan e implementan la normativa ya existente de acuerdo a sus actividades y objeto social, como por ejemplo las regulaciones sobre emisiones de fuentes móviles con el fin de dar cumplimiento a su compromiso con el cuidado del medio ambiente y con la prestación de un servicio de calidad a todos sus clientes.

En razón de ello, como parte de una estrategia y a su vez una respuesta a esta falta de políticas ausentes en esta empresa, han optado por la implementación de políticas consistentes en el mantenimiento constante de los automotores y en la implementación de vehículos que integren la UREA, conocida como una solución de alta pureza utilizada por motores DIESEL. Ahora bien, otro sector objeto de estudio, es el turístico, como bien se conoce, el departamento de Nariño ha venido fortaleciendo esta área; en el estudio

realizado por Linares y Zambrano (2013) titulado “Análisis de la Responsabilidad Social Empresarial de las Empresas Turísticas en lo Lagos y Laguna del Departamento de Nariño”, hace un estudio que involucra a agencias de viaje de Pasto con la RSE con el fin de analizar las prácticas que están agencias de turismo tienen alrededor de las lagunas y lagos de Nariño.

De esta manera, la investigación pone en evidencia que, dentro del sector turístico, la materia de empresas tiene un bajo nivel de prácticas empresariales de RSE, causado por el poco conocimiento que tienen sobre el manejo y concepto de la misma; además que este tipo de empresas tiene un alto índice de limitaciones por falta de recursos económicos y la falta de personal capacitado para liderar actividades de RSE.

En el estudio también se abordó la problemática que recae sobre este sector, por su percepción errada de lo que es la RSE y quienes deben sujetarse a esta; entendiendo que este sector considera que la RSE en materia ambiental sólo les compete a las empresas con gran infraestructura y con gran capacidad económica; evidenció conjuntamente que parte de este sector al estar en contacto directo con el medio ambiente, generan un deterioro hacia el mismo y a su vez impide un desarrollo continuo del turismo.

Por lo anterior, este sector ha optado en primera instancia por desarrollar algunas acciones o actividades que fomenten e implementen la RSE, sin embargo, es de aclarar que esa iniciativa ha sido meramente empírica; por otro lado, los entes de la administración pública como CORPONARIÑO y la Alcaldía de Pasto de manera articulada con agencias de viaje, gestionan y promocionan actividades de conservación como por ejemplo reforestación en áreas turísticas; así como generar recomendaciones a los turistas para el uso y cuidado del entorno natural.

Lo mencionado refleja algunas de las respuestas por las que opta el sector del turismo frente a los desafíos que presentan; no obstante, dichas respuestas se consideran aún limitadas, aisladas y sin articulación con entidades que puedan ofrecer una verdadera solución.

5. Conclusiones

A partir del desarrollo integral de los objetivos específicos planteados y del análisis histórico-documental realizado, es posible formular las siguientes conclusiones, procurando recoger de manera clara y coherente los principales hallazgos del estudio:

El análisis permitió evidenciar que, a partir de la Constitución Política de 1991, Colombia consolida un modelo jurídico ambiental robusto, estructurado sobre el reconocimiento del derecho fundamental a un ambiente sano y la función social y ecológica de la propiedad, este cambio constitucional marcó un punto de inflexión al establecer que la actividad económica no es absoluta, sino que debe ejercerse en armonía con el interés general y la sostenibilidad ambiental; es decir que la evolución normativa posterior, fortalecida por la incorporación de compromisos internacionales y el desarrollo legislativo interno, ha consolidado un sistema ambiental coherente que integra principios como la prevención, la precaución y el desarrollo sostenible, en este contexto, la RSE deja de ser entendida como una práctica voluntaria y adquiere una dimensión jurídica vinculante, al derivarse directamente de los postulados constitucionales y del deber de protección ambiental, en consecuencia, el ordenamiento jurídico colombiano configura un marco normativo que obliga al sector empresarial a integrar consideraciones ambientales dentro de su gestión, evaluando impactos, adoptando medidas de mitigación y contribuyendo activamente a la protección del entorno como parte de su función social.

El estudio demuestra que la consolidación de la RSE ambiental en Colombia no ha sido exclusivamente legislativa, sino también jurisprudencial, la Corte Constitucional ha desempeñado un papel determinante al interpretar el derecho al ambiente sano como un bien jurídico de especial protección, estrechamente ligado a derechos fundamentales como la vida, la salud y la dignidad humana; a través de su doctrina, el alto tribunal ha reafirmado que la libertad económica debe

ejercerse conforme a su función social y ecológica, y que tanto el Estado como los particulares están obligados a prevenir daños ambientales significativos, de esta manera, la jurisprudencia ha contribuido a consolidar la idea de que la RSE no constituye una simple política empresarial opcional, sino una exigencia derivada del bloque constitucional. Así, el contenido jurídico de la RSE ambiental en Colombia se caracteriza por su progresiva juridificación, lo que inicialmente podía entenderse como un compromiso ético, hoy se encuentra integrado al sistema de deberes constitucionales y legales, imponiendo obligaciones concretas de prevención, mitigación y corresponsabilidad frente a los impactos ambientales de la actividad empresarial.

Desde el análisis regional, se evidencia una tensión clara entre un marco normativo nacional sólido y una realidad empresarial local marcada por limitaciones estructurales, en el departamento de Nariño no existe una regulación específica sobre RSE ambiental; por tanto, el sector productivo se rige principalmente por disposiciones nacionales, cuya aplicación práctica enfrenta dificultades derivadas de la predominancia de micro, pequeñas y medianas empresas, la investigación permitió constatar que, en sectores como el cafetero, el transporte y el turismo, si bien existen esfuerzos orientados al cumplimiento normativo y algunas iniciativas ambientales, estas suelen responder a exigencias mínimas de control y vigilancia más que a una incorporación estratégica e integral de la RSE, persistiendo obstáculos relacionados con la escasez de recursos financieros, el limitado conocimiento técnico, la débil cultura organizacional en sostenibilidad y la insuficiente articulación institucional. No obstante, también se identifican avances incipientes y una creciente conciencia sobre la necesidad de armonizar productividad y protección ambiental, especialmente en un territorio con alta biodiversidad y vocación agrícola como Nariño; en este sentido, el principal desafío no radica en la ausencia de normas, sino en fortalecer los mecanismos

de acompañamiento, formación, incentivos y gobernanza ambiental regional que permitan traducir el mandato constitucional en prácticas empresariales efectivas y sostenibles.

En síntesis, el estudio confirma que la RSE en materia ambiental en Colombia ha transitado de un enfoque voluntario a una configuración jurídica vinculante, sustentada en la Constitución de 1991, el desarrollo legislativo posterior y una sólida construcción jurisprudencial; sin embargo, la efectividad de este marco depende de su adecuada implementación territorial. Por otro lado, en el caso del departamento de Nariño, la brecha entre la norma y la práctica evidencia la necesidad de fortalecer la gobernanza ambiental regional y la articulación entre Estado, sector privado y sociedad civil, mediante acompañamiento técnico, incentivos económicos y estrategias de formación empresarial, que permitan consolidar una RSE ambiental auténtica, que no se limite al cumplimiento formal, sino que contribuya realmente al desarrollo sostenible y al bienestar del territorio.

6. Recomendaciones

A partir del alcance del estudio, se formulan las siguientes recomendaciones orientadas a fortalecer la implementación efectiva de la RSE en materia ambiental.

A nivel normativo e institucional (ámbito nacional y territorial), se recomienda fortalecer la difusión y apropiación del marco constitucional ambiental, promoviendo en el sector empresarial una comprensión clara de que la RSE ambiental no es voluntaria, sino un deber jurídico derivado de la función social y ecológica de la empresa, diseñando lineamientos técnicos regionales sobre RSE ambiental, adaptados a la realidad económica, lo que permite traducir los principios constitucionales en criterios prácticos y aplicables para las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando normatividad departamental de sostenibilidad empresarial, articulada con los planes ambientales regionales; además de fortalecer el rol de las autoridades ambientales regionales, no solo como entes de control, sino como instancias de acompañamiento, capacitación y asesoría permanente al sector productivo.

Para el sector empresarial de Nariño, se recomienda integrar la gestión ambiental dentro de la planeación estratégica empresarial, superando la lógica de cumplimiento mínimo y adoptando la RSE como parte del modelo de negocio, implementando mecanismos básicos de evaluación de impactos ambientales, incluso en micro y pequeñas empresas, mediante herramientas simplificadas y acordes con su capacidad técnica y financiera, promoviendo procesos de capacitación en sostenibilidad y normativa ambiental, especialmente en sectores estratégicos como el cafetero, transporte y turismo, generando alianzas intersectoriales y asociativas, que permitan asesorías técnicas y proyectos de innovación sostenible.

En materia de gobernanza y articulación, se recomienda fortalecer la articulación entre Estado, sector privado y sociedad civil, promoviendo espacios de diálogo y construcción conjunta

de soluciones ambientales adaptadas al territorio, desarrollando programas para la transición hacia tecnologías limpias, especialmente en sectores con mayor impacto ambiental, como el transporte y la agroindustria, con el fin de transitar de una cultura de cumplimiento formal a una cultura de sostenibilidad real, en la que la RSE ambiental sea entendida como una inversión en competitividad, reputación y permanencia empresarial, y no únicamente como una obligación legal.

7. Referencias

- Acevedo-Guerrero, J. A., Zárate-Rueda, R., y Garzón-Ruiz, W. F. (2013). Estatus jurídico de la responsabilidad social empresarial (RSE) en Colombia. *Díkaion*, 22(2), 303-332.
- Aguilera Castro, A., y Puerto Becerra, D. P. (2012). Crecimiento empresarial basado en la responsabilidad social. *Pensamiento y Gestión*, (32), 1–26.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-62762012000100002
- Antelo-González, Y., y Alfonso-Robaina, D. (2015). Análisis de la responsabilidad social empresarial basado en un modelo de lógica difusa compensatoria. *Ingeniería Industrial*, 36(1), 58-69.
- B-cdn.net., (20 de agosto, 2025). <https://ccpasto.b-cdn.net/wp-content/uploads/2024/03/Presentacio%CC%81n-Informe-de-Gestio%CC%81n-2023-Camara-de-Comercio-Pasto.pdf>
- Cámara de Comercio de Nariño. (2023). Informe regional sobre la sostenibilidad ambiental en Nariño. *Prácticas ambientales en empresas de Nariño: avances y desafíos*.
- Cámara de Comercio de Pasto. (2024). Presentación informe de gestión 2023. <https://ccpasto.b-cdn.net/wp-content/uploads/2024/03/Presentacio%CC%81n-Informe-de-Gestio%CC%81n-2023-Camara-de-Comercio-Pasto.pdf>
- Centro Latinoamericano de Desarrollo Sostenible. (2022). Informe sobre desarrollo sostenible en América Latina: Tendencias y avances en responsabilidad ambiental.
- Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>
- Colombia. Corte Constitucional. (1997). Sentencia T-375 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/t-375-97.htm>

Colombia. Corte Constitucional. (2010a). Sentencia C-595 (M.P. Jorge Iván Palacio Palacio).

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-595-10.htm>

Colombia. Corte Constitucional. (2010b). Sentencia T-247 (M.P. Humberto Antonio Sierra Porto).

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-247-10.htm>

Colombia. Corte Constitucional. (2011). Sentencia C-632 (M.P. Gabriel Eduardo Mendoza

Martelo). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-632-11.htm>

Colombia. Corte Constitucional. (2013). Sentencia T-154 (M.P. Nilson Pinilla Pinilla).

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-154-13.htm>

Colombia. Corte Constitucional. (2014). Sentencia T-781 (M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub).

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-781-14.htm>

Colombia. Corte Constitucional. (2017). Sentencia T-061 (M.P. Gabriel Eduardo Mendoza

Martelo). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-061-17.htm>

Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente - Gestor Normativo. (agosto

20; 2025). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Congreso de la República de Colombia. (1979, 24 de enero). Ley 9 de 1979. Por la cual se dictan

medidas sanitarias. Diario Oficial No. 35.193.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0009_1979.html

De Bedout, S. A. (2009). Responsabilidad social empresarial, una mirada desde Colombia.

Negocios Internacionales, 2(1), 3-11.

Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Gestor Normativo. (20 de agosto,

2025). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153>

Estudio de responsabilidad ambiental en empresas colombianas. (2021). *Implementación y resultados de políticas ambientales en empresas colombianas*. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.

Fundación para el Desarrollo Ambiental. (2022). Informe sobre el impacto ambiental en empresas de regiones andinas: Responsabilidad ambiental en el contexto andino.

Ibarra Padilla, A. M. (2014). Principios de la responsabilidad social empresarial en el ordenamiento jurídico colombiano. *Revista de Derecho*, (41), 51-82.

Informe regional sobre la sostenibilidad ambiental en Nariño. (2023). *Prácticas ambientales en empresas de Nariño: avances y desafíos*. Cámara de comercio de Nariño, Pasto.

Informe sobre el impacto ambiental en empresas de regiones andinas. (2022). *Responsabilidad ambiental en el contexto andino*. Fundación para el desarrollo ambiental, Quito.

Linares, Y., y Zambrano, R. (2013). Análisis de la responsabilidad social empresarial de las empresas turísticas en los lagos y lagunas del departamento de Nariño [Tesis de pregrado, Universidad de Nariño]. <https://sired.udenar.edu.co/3052/>

Lizcano-Prada, J., y Lombana, J. (2018). Responsabilidad social corporativa (RSC): reconsiderando conceptos y enfoques. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 18(34), 119-134.

Ley 99 de 1993 - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. (20 de agosto, 2025). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=297>

Manin, F. (s.f.). Historia de la responsabilidad social corporativa. Inyon Social. <https://www.inyon.social/es/publicaciones/20-historia-responsabilidad-social-corporativa>

- Melo Ruano, A. E., y Montenegro Mejía, A. E. (2018). Diseño de estrategias de responsabilidad social empresarial para la empresa Transportadores de Ipiales S.A en la ciudad de Pasto, 2018 [Tesis de pregrado, Universidad de Nariño]. <https://sired.udenar.edu.co/7881/>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2015). Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2013, 26 de julio). Resolución 2674 de 2013. Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.863. https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%202674%20de%202013.pdf
- Orozco Carvajal, L. J., y Arboleda Mazo, W. H. (2018). Desarrollo sostenible y responsabilidad social empresarial (RSE): un panorama integrador desde lo ambiental, social, tecnológico y económico. UNACIENCIA, 11(20), 22–26. <https://revistas.unac.edu.co/ojs/index.php/unaciencia/article/view/184>
- Patiño, J. S. G., y Valenzuela, M. C. L. (2024). Una mirada a las MiPyMEs en Colombia. BBVA Research. https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_mipymes_colombia-1.pdf
- Ramírez, J. (2022). Origen de la responsabilidad social empresarial en Colombia y su importancia para la aplicación del artículo 333 de la constitución política colombiana [Tesis de pregrado, Universidad de la Magdalena]. <https://repositorio.unimagdalena.edu.co/>

- Rojas, M. (2024). Historia de la responsabilidad social empresarial en Colombia. Responsabilidad Empresarial. <https://responsabilidadempresarial.one/historia-de-la-responsabilidad-social-empresarial-en-colombia/>
- Romero, X. A., y Lara, E. D. C. (2016). Los diferentes tipos de responsabilidad social y sus implicaciones éticas. *Dominio de las Ciencias*, 2(3), 117-126.
- Rueda, M. (2009). La responsabilidad social empresarial: Un estudio en cuarenta empresas de la ciudad de Mérida, Yucatán. *Contaduría y Administración*, (226), 73–91. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-10422008000300005
- Silva Calpa, A. C., Manrique Ruíz, G. A., y Trejos Moncayo, C. R. (2019). Factores clave para el análisis de la responsabilidad social empresarial en el sector cafetero del departamento de Nariño. En *Perspectivas y desafíos para la competitividad: una mirada global desde los territorios* (pp. 236–260). Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).
- The Climate Group. (2020). Nariño Under2 Coalition Appendix. <https://www.theclimategroup.org/sites/default/files/2020-10/nari%20c3%b1o%20under2%20coalition%20appendix.pdf>
- Torres, P. N. C. (2018). La responsabilidad social empresarial en el área medioambiental: una obligación constitucional en Colombia. *Iustitia*, (16), 99-118.
- Torres, P. N. C. (2018). La responsabilidad social empresarial en el área medioambiental: una obligación constitucional en Colombia. *Iustitia*, (16), 99-118.
- Universidad Nacional de Colombia. (2021). Estudio de responsabilidad ambiental en empresas colombianas: Implementación y resultados de políticas ambientales.

Valenzuela Fernández, L., Jara-Bertin, M., y Villegas Pineaur, F. (2015). Prácticas de responsabilidad social, reputación corporativa y desempeño financiero. *Revista de Administração de Empresas*, 55(3), 329-344.

Valenzuela, L. F. (2012). Responsabilidad social empresarial: una reflexión desde la gestión, lo social y ambiental. *Innovar*, 22(45), 155-156.

8. Anexos

Anexo 1. Ficha Técnica de Análisis Normativo

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVO		
Norma (Tipo y Número):	Ley 99 de 1993	
Quién la expide:	Congreso de la República de Colombia	
Fecha de expedición:	22 de diciembre de 1993	
Temática Objeto:	Crea el sistema nacional ambiental y desarrolla temáticas ambientales	
Vigencia:	A partir de su promulgación	
Considerandos:	<ul style="list-style-type: none"> • Considerando la necesidad de fortalecer el marco normativo en materia ambiental en Colombia. • La preocupación por la protección y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad del país. • La creación de una política integral de gestión ambiental, reconociendo la importancia de la participación ciudadana y la descentralización administrativa en la gestión ambiental. • La relevancia de un sistema ambiental que abarque desde el nivel nacional hasta el local. 	
Contenido:	<ul style="list-style-type: none"> • La Ley 99 de 1993 está compuesta por un conjunto de artículos distribuidos en varios títulos, que regulan diversos aspectos relacionados con la política ambiental en Colombia. 	
Artículos relevantes	Texto Artículos	Análisis Normativo
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 8 	<ul style="list-style-type: none"> • El sistema nacional ambiental estará formado por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), y otros entes del orden nacional y regional. 	Este artículo establece las bases de la estructura del Sistema Nacional Ambiental (SINA), el cual organiza las entidades que deben coordinar la gestión y protección ambiental a nivel nacional y regional. Este modelo de gestión descentralizada tiene el objetivo de asegurar la gestión ambiental a nivel territorial, atendiendo a las particularidades de cada región.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 9 	<ul style="list-style-type: none"> • Para el desarrollo de las políticas de protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, el Ministerio del Medio Ambiente será responsable de coordinar y orientar las políticas nacionales en materia ambiental. 	El artículo 9 define las competencias del Ministerio del Medio Ambiente, que se encarga de la formulación de políticas nacionales de protección ambiental. Este artículo resalta el rol central de esta entidad para la coordinación entre las diversas instituciones y actores del sector ambiental en Colombia.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 32-35 	<ul style="list-style-type: none"> • Establece los Instrumentos de Gestión Ambiental, como la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), los Planes de Manejo Ambiental (PMA) y otras herramientas que permiten planificar, controlar y mitigar los impactos ambientales de las actividades humanas. 	Este artículo regula la implementación de instrumentos esenciales para la gestión ambiental efectiva, estableciendo el marco normativo para la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), un mecanismo crucial para prevenir y mitigar los efectos negativos de proyectos y actividades sobre el medio ambiente.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVO		
Norma (Tipo y Número):	Ley 99 de 1993	
Quién la expide:	Congreso de la República de Colombia	
Fecha de expedición:	22 de diciembre de 1993	
Temática Objeto:	Crea el sistema nacional ambiental y desarrolla temáticas ambientales	
Vigencia:	A partir de su promulgación	
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 44 	<ul style="list-style-type: none"> • Promueve la educación ambiental, y establece que el Estado fomentará la formación de la ciudadanía sobre la importancia de la conservación ambiental y la participación activa en la gestión de los recursos naturales. 	Este artículo destaca la importancia de la educación ambiental como pilar de la política pública, ya que a través de la educación se busca sensibilizar a la población sobre los problemas ambientales y fomentar una cultura de conservación y sostenibilidad en todos los sectores de la sociedad.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVO	
Norma (Tipo y Número):	Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015
Quién la expide:	Gobierno Nacional de la República de Colombia, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).
Fecha de expedición:	26 de mayo de 2015
Temática Objeto:	El Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 tiene como objetivo unificar y reglamentar la gestión ambiental en Colombia, consolidando diversas normas relacionadas con el medio ambiente en un solo documento. Regula los procedimientos para la evaluación de impacto ambiental, la otorgación de licencias ambientales, el control de la calidad ambiental, la gestión de los recursos naturales y la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre proyectos ambientales.
Vigencia:	Desde su promulgación, el 26 de mayo de 2015.
Considerandos:	<ul style="list-style-type: none"> El desarrollo de proyectos y actividades en Colombia puede generar impactos ambientales significativos, por lo que es necesario establecer un marco normativo claro para la gestión y control ambiental. La necesidad de unificar la legislación ambiental dispersa en varias normas, reglamentos y decretos, facilitando la aplicación de la política ambiental. El compromiso de Colombia con los acuerdos internacionales sobre desarrollo sostenible y la protección ambiental.
Contenido:	<ul style="list-style-type: none"> Disposiciones generales: Marco normativo de la gestión ambiental en Colombia. Evaluación de Impacto Ambiental (EIA): Procedimiento y requisitos para evaluar los efectos ambientales de actividades y proyectos. Licencias y autorizaciones ambientales: Normas relacionadas con la obtención de licencias y permisos para actividades que pueden afectar el medio ambiente. Control y monitoreo ambiental: Procedimientos para monitorear y vigilar el cumplimiento de las normativas ambientales.

	<ul style="list-style-type: none"> Gestión de recursos naturales: Regulación del uso sostenible de los recursos naturales, como el agua, la biodiversidad y los suelos. Participación ciudadana: Mecanismos de consulta y participación pública en proyectos con impacto ambiental. 	
Artículos relevantes	Texto Artículos	Análisis Normativo
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 1 	<ul style="list-style-type: none"> Define el ámbito de aplicación y la finalidad del Decreto, estableciendo su alcance sobre las actividades que afectan el medio ambiente. 	<ul style="list-style-type: none"> Este artículo establece el marco general bajo el cual se deben aplicar todas las disposiciones del decreto, apuntando a la protección ambiental y al cumplimiento de los compromisos internacionales de Colombia.
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 2 	<ul style="list-style-type: none"> Establece las autoridades ambientales responsables de la implementación del Decreto, incluidas las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y el Ministerio de Ambiente. 	<ul style="list-style-type: none"> El artículo resalta el rol descentralizado del Sistema Nacional Ambiental (SINA), lo que significa que las autoridades locales tienen la responsabilidad de gestionar los temas ambientales dentro de su jurisdicción, mientras que el Ministerio coordina las acciones nacionales.
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 13 	<ul style="list-style-type: none"> Establece los procedimientos para la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), incluyendo las actividades y proyectos que requieren dicha evaluación. 	<ul style="list-style-type: none"> Este artículo es crucial, ya que regula el proceso de evaluación que debe seguir cualquier actividad o proyecto con potencial impacto ambiental, asegurando que las medidas de mitigación y prevención estén implementadas de acuerdo con la normativa.
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 18 	<ul style="list-style-type: none"> Regula las licencias ambientales, explicando los requisitos y procedimientos necesarios para obtener la licencia para proyectos con impactos significativos. 	<ul style="list-style-type: none"> La obtención de una licencia ambiental es una de las partes clave de la legislación ambiental, y este artículo define claramente los requisitos, fortaleciendo el control sobre las actividades productivas que puedan causar daños al medio ambiente.
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 30 	<ul style="list-style-type: none"> Aborda los instrumentos de monitoreo ambiental que deben ser implementados para verificar el cumplimiento de las normativas. 	<ul style="list-style-type: none"> Este artículo refuerza la importancia del monitoreo continuo de los proyectos y actividades que afectan el medio ambiente, asegurando que se tomen las acciones correctivas necesarias en caso de incumplimiento de las condiciones ambientales establecidas.
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 35 	<ul style="list-style-type: none"> Regula la participación ciudadana en el proceso de evaluación de proyectos de impacto ambiental, estableciendo mecanismos de consulta pública. 	<ul style="list-style-type: none"> Este artículo es clave en términos de transparencia y democracia ambiental, permitiendo que las comunidades y ciudadanos participen activamente en la toma de decisiones sobre proyectos que pueden afectar su entorno.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVO		
Norma (Tipo y Número):	Ley 222 de 1995 (Reforma del Régimen de <u>Sociedades</u>).	
Quién la expide:	Congreso de la República de Colombia	
Fecha de expedición:	20 de diciembre de 1995	
Temática Objeto:	La Ley 222 de 1995 reforma el régimen de sociedades en Colombia con el objetivo de modernizar las normas relacionadas con las empresas, fortalecer la responsabilidad de los administradores, crear figuras como la Empresa Unipersonal (E.U.), y establecer disposiciones claras sobre reorganización empresarial, grupos empresariales y normas contables.	
Vigencia:	Desde su promulgación el 20 de diciembre de 1995.	
Considerandos:	<ul style="list-style-type: none"> La necesidad de fortalecer la responsabilidad y transparencia de las empresas en el marco del desarrollo económico. La promoción de la formalización empresarial mediante figuras flexibles, como la Empresa Unipersonal. La importancia de garantizar la protección de los socios, acreedores y terceros frente a decisiones administrativas que puedan generar perjuicio. La búsqueda de simplificar trámites para la liquidación de sociedades y fomentar el buen gobierno corporativo. 	
Contenido:	<ul style="list-style-type: none"> Disposiciones generales: Definiciones y principios aplicables al régimen de sociedades. Responsabilidad de los administradores: Marco normativo para actuar con diligencia, lealtad y buena fe. Empresa Unipersonal (E.U.): Regulación de su creación y operación. Reorganización y liquidación: Procedimientos para garantizar la continuidad de las empresas viables y simplificar su disolución si es necesario. Contabilidad y estados financieros: Alineación con principios internacionales de contabilidad. Grupos empresariales: Normas para identificar y regular relaciones de subordinación y control. Buen gobierno corporativo: Medidas para fomentar la transparencia empresarial. 	
Artículos relevantes	Texto Artículos	Análisis Normativo
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 1 	<ul style="list-style-type: none"> Define los sujetos y el alcance de la Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> Este artículo establece la aplicación de la Ley a todas las sociedades comerciales en Colombia, proporcionando un marco legal más claro y moderno.
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 71 	<ul style="list-style-type: none"> Introduce la figura de la Empresa Unipersonal (E.U.). 	<ul style="list-style-type: none"> Fomenta la formalización empresarial al permitir la creación de empresas con responsabilidad limitada para una persona natural o jurídica.
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 24 	<ul style="list-style-type: none"> Regula la responsabilidad de los administradores. 	<ul style="list-style-type: none"> Refuerza los deberes de diligencia, lealtad y buena fe, estableciendo sanciones claras por incumplimiento, lo que protege los intereses de la sociedad y los terceros.
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 148 	<ul style="list-style-type: none"> Procedimientos de reorganización empresarial. 	<ul style="list-style-type: none"> Proporciona herramientas para la continuidad de empresas en crisis, fomentando la sostenibilidad empresarial y la protección de empleos.
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 28 	<ul style="list-style-type: none"> Establece el concepto de grupo empresarial. 	<ul style="list-style-type: none"> Permite identificar y regular las relaciones de control y subordinación, fortaleciendo la transparencia en los estados financieros y la gestión corporativa.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVO		
Norma (Tipo y Número):	Ley 1715 de 2014 (Ley sobre Fuentes No Convencionales de Energía Renovable y Eficiencia Energética)	
Quién la expide:	Congreso de la República de Colombia	
Fecha de expedición:	13 de mayo de 2014	
Temática Objeto:	La Ley 1715 de 2014 tiene como objetivo fomentar el desarrollo, uso y aprovechamiento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) y la implementación de eficiencia energética en Colombia. Además, busca establecer incentivos para la producción y autogeneración de energía limpia, promoviendo la sostenibilidad y contribuyendo a la mitigación del cambio climático.	
Vigencia:	Desde su promulgación, el 13 de mayo de 2014.	
Considerandos:	<ul style="list-style-type: none"> • Diversificación de la matriz energética: Reducir la dependencia de combustibles fósiles y diversificar las fuentes de energía del país. • Mitigación del cambio climático: Contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero mediante el uso de energías renovables. • Promoción de la sostenibilidad: Fomentar prácticas que generen un equilibrio entre desarrollo económico, social y ambiental. • Incentivos a la inversión: Establecer beneficios tributarios que estimulen proyectos de energía renovable y eficiencia energética. 	
Contenido:	<ul style="list-style-type: none"> • Fomento a las energías renovables: Incentivos fiscales y financieros para proyectos de FNCER. • Eficiencia energética: Regulaciones para optimizar el consumo de energía en todos los sectores económicos. • Autogeneración y venta de excedentes: Facilita la integración de pequeños productores al mercado energético. • Investigación e innovación: Promoción de estudios y desarrollos tecnológicos en energías limpias. 	
Artículos relevantes	Texto Artículos	Análisis Normativo
• Artículo 1	• Establece el objeto y alcance de la ley.	• Define el marco legal para la promoción de energías renovables y eficiencia energética en Colombia.
• Artículo 4	• Sobre la declaratoria de utilidad pública e interés social.	• Declara como un asunto de interés social y utilidad pública la promoción de las fuentes no convencionales de energía, principalmente las renovables
• Artículo 11	• Incentivos a la inversión en proyectos de fuentes no convencionales de energía	• Establece incentivos para la generación de energía eléctrica con fuentes no convencionales y para la gestión eficiente de la energía.
• Artículo 4-1	• Sobre la importancia estratégica	• El Gobierno nacional reglamentará la metodología y requisitos para la declaratoria de Proyectos de Interés Nacional y Estratégico (Pines).

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVO	
Norma (Tipo y Número):	Ley 99 de 1993
Quién la expide:	Congreso de la República de Colombia
Fecha de expedición:	22 de diciembre de 1993
Temática Objeto:	Crea el sistema nacional ambiental y desarrolla temáticas ambientales
Vigencia:	A partir de su promulgación
Considerandos:	<ul style="list-style-type: none"> • Considerando la necesidad de fortalecer el marco normativo en materia ambiental en Colombia. • La preocupación por la protección y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad del país. • La creación de una política integral de gestión ambiental, reconociendo la importancia de la participación ciudadana y la descentralización administrativa en la gestión ambiental. • La relevancia de un sistema ambiental que abarque desde el nivel nacional hasta el local.
Contenido:	<ul style="list-style-type: none"> • La Ley 99 de 1993 está compuesta por un conjunto de artículos distribuidos en varios títulos, que regulan diversos aspectos relacionados con la política ambiental en Colombia.

Artículos relevantes	Texto Artículos	Análisis Normativo
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artículo 8 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El sistema nacional ambiental estará formado por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), y otros entes del orden nacional y regional. 	<p>Este artículo establece las bases de la estructura del Sistema Nacional Ambiental (SINA), el cual organiza las entidades que deben coordinar la gestión y protección ambiental a nivel nacional y regional. Este modelo de gestión descentralizada tiene el objetivo de asegurar la gestión ambiental a nivel territorial, atendiendo a las particularidades de cada región.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artículos 9 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para el desarrollo de las políticas de protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, el Ministerio del Medio Ambiente será responsable de coordinar y orientar las políticas nacionales en materia ambiental. 	<p>El artículo 9 define las competencias del Ministerio del Medio Ambiente, que se encarga de la formulación de políticas nacionales de protección ambiental. Este artículo resalta el rol central de esta entidad para la coordinación entre las diversas instituciones y actores del sector ambiental en Colombia.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artículos 32-35 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece los Instrumentos de Gestión Ambiental, como la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), los 	<p>Este artículo regula la implementación de instrumentos esenciales para la gestión ambiental efectiva,</p>

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVO		
Norma (Tipo y Número):	Ley 99 de 1993	
Quién la expide:	Congreso de la República de Colombia	
Fecha de expedición:	22 de diciembre de 1993	
Temática Objeto:	Crea el sistema nacional ambiental y desarrolla temáticas ambientales	
Vigencia:	A partir de su promulgación	
	Planes de Manejo Ambiental (PMA) y otras herramientas que permiten planificar, controlar y mitigar los impactos ambientales de las actividades humanas.	estableciendo el marco normativo para la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), un mecanismo crucial para prevenir y mitigar los efectos negativos de proyectos y actividades sobre el medio ambiente.
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 44 	<ul style="list-style-type: none"> Promueve la educación ambiental, y establece que el Estado fomentará la formación de la ciudadanía sobre la importancia de la conservación ambiental y la participación activa en la gestión de los recursos naturales. 	Este artículo destaca la importancia de la educación ambiental como pilar de la política pública, ya que a través de la educación se busca sensibilizar a la población sobre los problemas ambientales y fomentar una cultura de conservación y sostenibilidad en todos los sectores de la sociedad.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVO	
Norma (Tipo y Número):	Resolución 2674 del 2013
Quién la expide:	Ministerio de Salud y Protección Social Colombiana
Fecha de expedición:	22 Julio del 2013
Temática Objeto:	La resolución define la necesidad de prácticas adecuadas que deben seguir todas las entidades, ya sean individuos o empresas, que se ocupen principalmente de procesar, embotellar, conservar, trasladar y vender alimentos y bebidas en Colombia, con el objetivo de salvaguardar la salud de la población y asegurar condiciones apropiadas de higiene y seguridad.
Vigencia:	Desde su promulgación, el 22 de Julio del 2013.
Considerandos:	<ul style="list-style-type: none"> Marco regulatorio en cuanto a la seguridad y salud para las micro, pequeñas y medianas empresas define las normas de higiene que deben cumplirse en los negocios, las cuales requieren condiciones apropiadas de instalaciones, salubridad y sanidad. Principales consideraciones dentro del marco normativo que rigen el comportamiento de MpyMEs, así como la promoción de comportamientos adecuados dentro de las empresas. Normatividad que promueve las practicas responsables en materia ambiental.
Contenido:	<ul style="list-style-type: none"> Disposiciones mínimas de salubridad para los establecimientos. Cumplimiento de la normativa, así como la promoción de prácticas adecuadas en relación al medio ambiente. Facultad para realizar seguimiento, revisión y cumplimiento de las normas.

Artículos relevantes	Texto Artículos	Análisis Normativo
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artículo 5 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece la obligación de las Buenas Prácticas de Manipulación en todas las etapas del manejo de alimentos para evitar riesgos sanitarios y garantizar la inocuidad alimentaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Este artículo establece la necesidad de implementar una gestión apropiada de los alimentos para evitar problemas de salud; de esta manera, se conecta con la RSE, fomentando la incorporación de prácticas de producción adecuadas que refuerzan el compromiso social de las empresas y generan confianza en los clientes.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artículo 6 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Define los requisitos de ubicación, diseño y construcción de los establecimientos para evitar puntos de contaminación y proteger la salud pública. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Este artículo establece la correcta ubicación, planificación y organización de los locales, con el objeto de evitar riesgos para la salud y salvaguardar el bienestar común, a través de estructuras que reduzcan los elementos de contaminación y aseguren ambientes adecuados.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artículo 7 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Regula pisos, paredes, techos, drenajes, ventilación e iluminación, asegurando la salubridad en los sitios para la manipulación de alimentos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Este artículo es crucial para las condiciones apropiadas de salubridad y seguridad en los locales, centrando su atención en el bienestar social y empresarial, lo cual está relacionado directamente con la RSE, dado que fomenta las adecuadas prácticas comerciales que afectan a la comunidad y ayudan en la mitigación de riesgos ambientales.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artículo 26 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece la elaboración y aplicación de un plan que incluya limpieza, desinfección, control de plagas, manejo de residuos y abastecimiento de agua potable. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Este artículo se relaciona con la atención y el manejo consciente de los elementos que impactan, de manera directa o indirecta, al entorno natural, como la gestión de desechos, la supervisión de plagas y el uso correcto del agua, con el objetivo de proteger el ecosistema y fortalecer el compromiso de las empresas, fomentando medidas preventivas dirigidas hacia la sostenibilidad ambiental y el cuidado de la salud comunitaria.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artículo 52 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Faculta a la autoridad sanitaria para imponer medidas de seguridad y sanciones ante el incumplimiento de la normativa. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dentro del marco normativo, este artículo se relaciona con la RSE al fomentar el cumplimiento de las prácticas sanitarias adecuadas y desincentivar el incumplimiento legal mediante la implementación de medidas de seguridad y penalización que asegure la salud pública, el bienestar comunitario y el respeto por las normativas legales actuales.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVO		
Norma (Tipo y Número):	Ley 09 de 1979	
Quién la expide:	El Congreso de Colombia	
Fecha de expedición:	5 de febrero de 1979	
Temática Objeto:	Define el marco de normativo sanitario y ambiental en Colombia, salvaguardando la salud de las personas mediante la regulación completa de los aspectos ambientales que afectan la calidad de vida, como el manejo del agua, los desechos, el uso del suelo y las condiciones de saneamiento básico a través la responsabilidad ética y preventiva que regula la contaminación, la correcta gestión de residuos y la implementación de prácticas que reduzcan los riesgos daños al ecosistema.	
Vigencia:	Desde su promulgación, el 5 de febrero de 1979.	
Considerandos:	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa relacionada con la emisión de gases, salvaguarda del suelo y el manejo adecuado de residuos y desperdicios. • Conservación de recursos hídricos y sensibilización sobre la conexión directa entre salud y medioambiente. • Compromiso legal y social al poner en práctica acciones sanitarias y ambientales en el desarrollo de sus actividades. • Define la función del Estado como la entidad sanitaria responsable de supervisar y hacer cumplir las regulaciones. 	
Contenido:	<ul style="list-style-type: none"> • Disposiciones para mitigar la contaminación para salvaguardar el medio ambiente y la salud de publica. • Regulación para los lugares de producción y comercio apropiando estándares de seguridad y salubridad. • Normatividad que establece acciones preventivas y de supervisión que deben seguir las empresas. 	
Artículos relevantes	Texto Artículos	Análisis Normativo
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 3-21 	<ul style="list-style-type: none"> • Definen aspectos claves de la salud pública, mediante directrices dirigidas a la prevención, gestión y reducción de los elementos ambientales que podrían representar peligros para la comunidad, asegurando la conservación de los recursos hídricos, de la tierra y emisión de gases, encausado en acciones preventivas y correctivas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estos artículos establecen la necesidad de prevenir, gestionar y reducir los elementos ambientales que puedan influir en la salud pública, principalmente aquellos vinculados al consumo de agua y la gestión de desechos, de manera que se integra hacia la implementación de medidas en el ámbito social y empresarial.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 22-35 	<ul style="list-style-type: none"> • Establece lineamientos de conducta y compromisos enfocados en la gestión adecuada de los residuos sólidos, tanto desde el ámbito empresarial como desde la perspectiva social, fomentando acciones de conciencia y apropiación del medio ambiente 	<ul style="list-style-type: none"> • Estos artículos establecen reglamentos para la gestión correcta de los desechos sólidos y la aplicación de medidas tanto empresariales como sociales, enfocadas en el ámbito social y empresarial a través de la adopción de acciones preventivas que apunten a la limpieza del medio ambiente, la reducción de la contaminación y la mejora de las condiciones de los entornos, promoviendo el cuidado del entorno ambiental y ecológico.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 41-49 	<ul style="list-style-type: none"> • Regula las condiciones ambientales que pueden afectar el espacio público y el bienestar general, considerando factores como la presencia de gases, sonidos, vibraciones y otros contaminantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Estos artículos se enfocan en la concientización de la comunidad como de las empresas en cuanto al uso adecuado del medio ambiente, principalmente en la liberación de contaminantes al aire, el ruido y otros aspectos físicos que afectan al entorno es así que se
	atmosféricos buscando asegurar espacios que sean seguros y amigables con el ecosistema.	opta por medidas tanto preventivas como correctivas para mitigar estos efectos, con el objeto de asegurar ambientes saludables, seguros y sostenibles desde el punto de vista ecológico.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 572-593 	<ul style="list-style-type: none"> • Establece el sistema de supervisión, control y penalización en materia de salud, teniendo la facultad de realizar inspecciones, implementar medidas de seguridad y aplicar sanciones ante acciones que puedan poner en peligro el bienestar común y el medioambiente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estos artículos disponen la implementación de acciones preventivas y la corresponsabilidad en cuestiones ambientales, abarcando tanto el sector social como el empresarial; se busca incentivar prácticas adecuadas que se centren en cuidar el medio ambiente y preservar la salud de la población, estableciendo un sistema de sanciones y determinando las entidades responsables para hacer cumplir las normativas sanitarias y ecológicas.

Anexo 2. Matriz de evaluación RSE

Criterio de Evaluación	Descripción del Criterio	Escala de Calificación (1 a 5)	Observaciones / Justificación	Calificación (1-5)	Observaciones del Evaluador
Pertinencia con la RSE	¿La norma se alinea con principios de responsabilidad social empresarial?	1: Nada pertinente – 5: Totalmente alineada	Incluye conceptos como ética empresarial, sostenibilidad, participación comunitaria.		
Aplicabilidad	¿Es clara y viable su aplicación en el contexto empresarial de Nariño?	1: Difícil de aplicar – 5: Totalmente aplicable	Considera el contexto regional, infraestructura, capacidades empresariales.		
Mecanismos de Seguimiento y Control	¿La norma establece mecanismos de vigilancia, control o seguimiento?	1: Ausentes – 5: Claros y efectivos	Define funciones de autoridades, sanciones, o procesos de evaluación.		
Impacto en Prácticas Empresariales	¿Ha generado cambios reales en el comportamiento de las empresas?	1: Sin impacto – 5: Transformaciones claras	Basado en informes, encuestas, entrevistas o análisis de casos en Nariño.		
Participación Ciudadana o Comunitaria	¿Promueve o facilita la participación de comunidades locales en la toma de decisiones?	1: Nula participación – 5: Alta participación	Participación activa, consulta previa, veedurías ciudadanas o ambientales.		
Adaptabilidad al Cambio Climático	¿La norma considera medidas frente a la crisis ambiental y climática actual?	1: No lo contempla – 5: Alta adaptabilidad	Enfoque en mitigación, resiliencia, transición energética, entre otros.		
Temporalidad y Actualización	¿La norma ha sido actualizada o revisada según los avances y nuevos retos ambientales?	1: Desactualizada – 5: Muy actual y dinámica	Revisión de reformas, decretos complementarios o actualización de principios.		

Anexo 2.1. Matriz de evaluación Constitución Política de 1991.

Matriz RSE -Constitución Política de 1991.					
Criterio de Evaluación	Descripción del Criterio	Escala de Calificación (1 a 5)	Observaciones /Justificación	Calificación (1-5)	Observaciones del Evaluador
Pertinencia con la RSE	¿La norma se alinea con principios de responsabilidad social empresarial?	1: Nada pertinente –5: Totalmente alineada	Incluye conceptos como ética empresarial, sostenibilidad, participación comunitaria.	5	Posee principios que están alineados con los conceptos de ética empresarial en materia de RSE y sostenibilidad en materia de protección ambiental
Aplicabilidad	¿Es clara y viable su aplicación en el contexto empresarial de Nariño?	1: Difícil de aplicar –5: Totalmente aplicable	Considera el contexto regional, infraestructura, capacidades empresariales.	5	La carta magna sienta las bases para la organización territorial y la asignación de competencias, incluyendo aungas relacionadas con el entorno ambiental
Mecanismos de Seguimiento y Control	¿La norma establece mecanismos de vigilancia, control o seguimiento?	1: Ausentes –5: Claros y efectivos	Define funciones de autoridades, sanciones, o procesos de evaluación.	5	La Constitución crea y define funciones para organismos de control como la Contraloría General de la República, que vigila la gestión fiscal incluyendo la valoración de los costos ambientales
Impacto en Prácticas Empresariales	¿Ha generado cambios reales en el comportamiento de las empresas?	1: Sin impacto –5: Transformaciones claras	Basado en informes, encuestas, entrevistas o análisis de casos en Nariño.	4	Como este criterio requiere información sobre cambios reales en el comportamiento de las empresas en Nariño, basada en informes, encuestas, entrevistas o análisis de casos. Con los pocos ejemplos que se ha podido indagar, se evidencia que si se han generado cambios en el sector empresarial
Participación Ciudadana o Comunitaria	¿Promueve o facilita la participación de comunidades locales en la toma de decisiones?	1: Nula participación –5: Alta participación	Participación activa, consulta previa, veedurías ciudadanas o ambientales.	5	La Constitución garantiza el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo
Adaptabilidad al Cambio Climático	¿La norma considera medidas frente a la crisis ambiental y climática actual?	1: No lo contempla –5: Alta adaptabilidad	Enfoque en mitigación, resiliencia, transición energética, entre otros.	5	Se establece principios de protección ambiental, desarrollo sostenible, y la preservación de un ambiente sano
Temporalidad y Actualización	¿La norma ha sido actualizada o revisada según los avances y nuevos retos ambientales?	1: Desactualizada –5: Muy actual y dinámica	Revisión de reformas, decretos complementarios o actualización de principios.	5	La Constitución a través de su contenido supremo delega al legislador secundario modificaciones y promulgaciones de nuevas leyes con el fin de garantizar el bienestar colectivo y ambiental

Anexo 2.2. Matriz de evaluación Ley 99 de 1993.

Matriz RSE -Ley 99 de 1993.					
Criterio de Evaluación	Descripción del Criterio	Escala de Calificación (1 a 5)	Observaciones / Justificación	Calificación (1-5)	Observaciones del Evaluador
Pertinencia con la RSE	¿La norma se alinea con principios de responsabilidad social empresarial?	1: Nada pertinente – 5: Totalmente alineada	Incluye conceptos como ética empresarial, sostenibilidad, participación comunitaria.	5	La norma impulsa el desarrollo sostenible y exige prácticas responsables, coherentes con los principios de la RSE.
Aplicabilidad	¿Es clara y viable su aplicación en el contexto empresarial de Nariño?	1: Difícil de aplicar – 5: Totalmente aplicable	Considera el contexto regional, infraestructura, capacidades empresariales.	5	Se articula bien con las capacidades locales y promueve un entorno regulatorio claro para las empresas.
Mecanismos de Seguimiento y Control	¿La norma establece mecanismos de vigilancia, control o seguimiento?	1: Ausentes – 5: Claros y efectivos	Define funciones de autoridades, sanciones, o procesos de evaluación.	5	Existen herramientas concretas para la fiscalización y evaluación del desempeño ambiental empresarial.
Impacto en Prácticas Empresariales	¿Ha generado cambios reales en el comportamiento de las empresas?	1: Sin impacto – 5: Transformaciones claras	Basado en informes, encuestas, entrevistas o análisis de casos en Nariño.	1	Aunque el impacto es visible en grandes empresas, en las pymes aún hay dificultades en implementación y seguimiento, dado que el departamento de Nariño posee un sector empresarial de microempresas en su mayoría.
Participación Ciudadana o Comunitaria	¿Promueve o facilita la participación de comunidades locales en la toma de decisiones?	1: Nula participación – 5: Alta participación	Participación activa, consulta previa, veedurías ciudadanas o ambientales.	5	La norma fortalece el control social y promueve la transparencia en la gestión ambiental.
Adaptabilidad al Cambio Climático	¿La norma considera medidas frente a la crisis ambiental y climática actual?	1: No lo contempla – 5: Alta adaptabilidad	Enfoque en mitigación, resiliencia, transición energética, entre otros.	5	Ha sido complementada por leyes más recientes como la Ley de Acción Climática.
Temporalidad y Actualización	¿La norma ha sido actualizada o revisada según los avances y nuevos retos ambientales?	1: Desactualizada – 5: Muy actual y dinámica	Revisión de reformas, decretos complementarios o actualización de principios.	5	Su estructura permite complementos normativos para atender nuevos desafíos ambientales, garantizando su vigencia y utilidad.

Anexo 2.3. Matriz de evaluación Decreto 1076 de 2015.

Matriz RSE -Decreto 1076 de 2015.					
Criterio de Evaluación	Descripción del Criterio	Escala de Calificación [1 a 5]	Observaciones / Justificación	Calificación [1-5]	Observaciones del Evaluador
Pertinencia con la RSE	¿ La norma se alinea con principios de responsabilidad social empresarial?	1: Nada pertinente – 5: Totalmente alineada	Incluye conceptos como ética empresarial, sostenibilidad, participación comunitaria.	5	el decreto establece un marco legal detallado para la responsabilidad ambiental de las empresas, alineado con el desarrollo sostenible.
Aplicabilidad	¿ Es clara y viable su aplicación en el contexto empresarial de Nariño?	1: Difícil de aplicar – 5: Totalmente aplicable	Considera el contexto regional, infraestructura, capacidades empresariales.	5	Brinda claridad normativa y es adaptable a contextos locales con apoyo institucional.
Mecanismos de Seguimiento y Control	¿ La norma establece mecanismos de vigilancia, control o seguimiento?	1: Ausentes – 5: Claros y efectivos	Define funciones de autoridades, sanciones, o procesos de evaluación.	5	Contempla mecanismos efectivos de control ambiental que fortalecen el sistema de vigilancia sobre las prácticas empresariales, que si bien son extensos y detallados, abarcan desde la evaluación de estudios hasta visitas, reportes, sistemas de información y el régimen sancionatorio.
Impacto en Prácticas Empresariales	¿ Ha generado cambios reales en el comportamiento de las empresas?	1: Sin impacto – 5: Transformaciones claras	Basado en informes, encuestas, entrevistas o análisis de casos en Nariño.	1	Ha incentivado a las empresas a formalizar sus procesos ambientales y cumplir con estándares técnicos, particularmente en sectores extractivos y agroindustriales. Sin embargo pese a las características del sector empresarial en Nariño, su implementación no se hace del todo general
Participación Ciudadana o Comunitaria	¿ Promueve o facilita la participación de comunidades locales en la toma de decisiones?	1: Nula participación – 5: Alta participación	Participación activa, consulta previa, veedurías ciudadanas o ambientales.	1	Hace énfasis particular en la participación de las comunidades locales, especialmente los grupos étnicos, estableciendo mecanismos específicos como la consulta previa, audiencias públicas obligatorias en ciertos casos, representación en órganos de decisión y consulta, participación directa en la planificación y manejo de sus territorios y recursos, y apoyo a iniciativas comunitarias. Con el fin de promover y facilitar su involucramiento en la toma de decisiones ambientales
Adaptabilidad al Cambio Climático	¿ La norma considera medidas frente a la crisis ambiental y climática actual?	1: No lo contempla – 5: Alta adaptabilidad	Enfoque en mitigación, resiliencia, transición energética, entre otros.	5	Incluye normas sobre cambio climático, gestión del riesgo, y desarrollo bajo en carbono, en articulación con políticas públicas más recientes.
Temporalidad y Actualización	¿ La norma ha sido actualizada o revisada según los avances y nuevos retos ambientales?	1: Desactualizada – 5: Muy actual y dinámica	Revisión de reformas, decretos complementarios o actualización de principios.	5	Fue estructurado para compilar y armonizar decretos anteriores, y se complementa constantemente con nuevas disposiciones específicas.

Anexo 2.4. Matriz de evaluación Resolución 2674 de 2013.

RESOLUCIÓN 2674 DE 2013					
Criterio de Evaluación	Descripción del Criterio	Escala de calificación (1-5)	Observación / Justificación	Calificación (1-5)	Observaciones del evaluador
Partidas con la RSE	La norma se alinea Con principios de responsabilidad es clara y viable su aplicación social empresarial	1: Nada pertinente-5:totalmente alineada	Incluye conceptos como ética empresarial sostenibilidad	3	La Relación se centra en cuestiones concretas sobre el cuidado y la conservación así como la total de los requerimientos de salud y sanidad; no obstante, presenta carencias en cuanto a los procedimientos que ocurren después de la ejecución.
Aplicabilidad	Es clara y viable su aplicación en el contexto de Nariño	1: Difícil de aplicar- 5: totalmente aplicable	Considera el contexto regional infraestructura capacidades	5	Es muy relevante en entornos municipales, ya que se relaciona con los procedimientos de producción y manipulación.
Mecanismos de seguimiento y control	La norma establece mecanismos de vigilancia control o seguimiento	1: Ausente- 5: claro y efectivos	Define funciones de autoridades, sanciones o procesos de	5	Los procedimientos están dirigidos hacia una supervisión continua, apoyada por un plan de seguimiento establecido con anterioridad; de igual forma, se incluyen penalizaciones normativas, como el sellamiento de ser necesario.
Impacto en prácticas empresariales	Ha generado cambios reales en el comportamiento de la empresa	1:Sin impacto- 5: transformaciones diarias	Basado en informes encuestas entrevistas o análisis de casos en	5	Absoluto impacto integral en la ejecución de los procesos, reflejado en mejoras en las instalaciones, los equipos y el personal.
Participación ciudadana o comunitaria	Promueve o facilita la participación de comunidades locales en la toma de decisiones	1: Nula participación- 5: Alta participación	Participación activa consulta previa veduría ciudadana o	2	Los procesos estan limitados a políticas internas de ejecución y aplicación de las mismas, la participación ciudadana se reduce al control de las mismas
Adaptabilidad al cambio climático	La norma considera medidas frente a la crisis ambiental y climática actual	1: No lo contempla- 5:alta adaptabilidad	Enfoque y mitigación resiliencia transición energética entre otros	1	Nula participación puesto que los procedimientos desarrollados por los establecimientos se limitan únicamente a las fuentes de energía que se encuentran en la región, lo que obstaculiza la mejora o la implementación de opciones energéticas
Temporalidad y actualización	La norma ha sido actualizada o revisada según los avances y nuevos retos ambientales	1: Desactualizada- 5: muy actual y dinámica	Revisión de reformas decretos complementarios o	2	Con regularidad se crean nuevas pautas destinadas a mejorar la ejecución de las actividades, sin embargo, la mayoría de ellas está en gran medida influenciada por las regulaciones de tipo local o regional.

Anexo 2.4. Matriz de evaluación Ley 09 de 1979.

LEY 09 DE 1979					
Criterio de Evaluación	Descripción del Criterio	Escala de calificación (1-5)	Observación / Justificación	Calificación (1-5)	Observaciones del evaluador
Partidas con la RSE	La norma se alinea Con principios de responsabilidad es clara y viable su aplicación social empresarial	1: Nada pertinente- 5:totalmente alineada	Incluye conceptos como ética empresarial sostenibilidad	5	La Ley presenta un marco normativo para la implementación, participación, protección y desarrollo, dirigido a establecer criterios específicos relacionados con la seguridad, el saneamiento y la salud, poniendo especial
Aplicabilidad	Es clara y viable su aplicación en el contexto de Nariño	1: Difícil de aplicar- 5: totalmente aplicable	Considera el contexto regional infraestructura capacidades	4	Es muy aplicable, ya que forma la base para definir criterios de salubridad, seguridad y cuidado del entorno en las pequeñas empresas, en un marco enfocado en la prevención y el bienestar social.
Mecanismos de seguimiento y control	La norma establece mecanismos de vigilancia control o seguimiento	1: Ausente- 5: claro y efectivos	Define funciones de autoridades, sanciones o procesos de	3	Exige cumplimiento en su totalidad de la normativa, sin embargo, se remite a otros artículos que abordan de manera más detallada los temas relacionados con las sanciones y las entidades autorizadas y emiten su aplicación en el
Impacto en prácticas empresariales	Ha generado cambios reales en el comportamiento de la empresa	1:Sin impacto- 5: transformaciones diarias	Basado en informes encuestas entrevistas o análisis de casos en	3	La normativa se ha implementado correctamente de acuerdo a sus lineamientos, no obstante, todavía existen restricciones bastante considerables en su uso dentro de las MP/MEs debido a factores sociales y
Participación ciudadana o comunitaria	Promueve o facilita la participación de comunidades locales en la toma de decisiones	1: Nula participación- 5: Alta participación	Participación activa consulta previa veduría ciudadana o	2	Los procedimientos están restringidos a normas internas de implementación y a su correspondiente ejecución, mientras que la involucración de la comunidad se reduce, en su mayor parte, a tareas de vigilancia y monitoreo
Adaptabilidad al cambio climático	La norma considera medidas frente a la crisis ambiental y climática actual	1: No lo contempla- 5:alta adaptabilidad	Enfoque y mitigación resiliencia transición energética entre otros	1	La normativa no hace énfasis en el proceso de cambio a energías renovables, además existen claras barreras en materia de aplicación para establecimientos pequeños y medianos.
Temporalidad y actualización	La norma ha sido actualizada o revisada según los avances y nuevos retos ambientales	1: Desactualizada- 5: muy actual y dinámica	Revisión de reformas decretos complementarios o	1	No ha recibido una actualización, su ámbito se ha expandido mediante desarrollos normativos posteriores, tales como decretos; sin embargo, estas normativas no han establecido un marco regulador ambiental más amplio,

 <p>UNIVERSIDAD CESMAG NIT: 800.109.387-7 VIGILADA MINEDUCACIÓN</p>	CARTA DE ENTREGA TRABAJO DE GRADO O TRABAJO DE APLICACIÓN – ASESOR(A)	CÓDIGO: AAC-BL-FR-032
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/JUN/2022

San Juan de Pasto, 2 de julio de 2026

Biblioteca
REMIGIO FIORE FORTEZZA OFM. CAP.
Universidad CESMAG
Pasto


Saludo de paz y bien.

Por medio de la presente se hace entrega del Trabajo de Grado / Trabajo de Aplicación denominado Responsabilidad Social Empresarial en Materia Ambiental, presentado por el autor CARLOS ALBERTO CORAL DORADO, del Programa Académico Derecho al correo electrónico biblioteca.trabajosdegrado@unicesmag.edu.co. Manifiesto como asesor(a), que su contenido, resumen, anexos y formato PDF cumple con las especificaciones de calidad, guía de presentación de Trabajos de Grado o de Aplicación, establecidos por la Universidad CESMAG, por lo tanto, se solicita el paz y salvo respectivo.

Atentamente,


(Firma del Asesor)


MARIA FERNANDA SALAZAR BURBANO
C.C. 37081961
Programa Derecho
Teléfono: 3162984016
E-mail: mfsalazar@unicesmag.edu.co

 UNIVERSIDAD CESMAG <small>NIT: 800.109.387-7 VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO O TRABAJOS DE APLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL	CÓDIGO: AAC-BL-FR-031
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/JUN/2022

INFORMACIÓN DEL AUTOR	
Nombres y apellidos del autor: CARLOS ALBERTO CORAL DORADO	Documento de identidad: C.C. 13017880
Correo electrónico: alberto.172@hotmail.com	Número de contacto: 3127029831
Nombres y apellidos del asesor: MARIA FERNANDA SALAZAR BURBANO	Documento de identidad: C.c. 37081961
Correo electrónico: mfsalazar@unicesmag.edu.co	Número de contacto: 3162984016
Título del trabajo de grado: Responsabilidad Social Empresarial en Materia Ambiental	
Facultad y Programa Académico: Ciencias Sociales y Humanas - Derecho	

En mi calidad de autor y/o titular del derecho de autor del Trabajo de Grado o de Aplicación señalado en el encabezado, confiero a la Universidad CESMAG una licencia no exclusiva, limitada y gratuita, para la inclusión del trabajo de grado en el repositorio institucional. Por consiguiente, el alcance de la licencia que se otorga a través del presente documento, abarca las siguientes características:

- a) La autorización se otorga desde la fecha de suscripción del presente documento y durante todo el término en el que el firmante del presente documento conserve la titularidad de los derechos patrimoniales de autor. En el evento en el que deje de tener la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el Trabajo de Grado o de Aplicación, me comprometo a informar de manera inmediata sobre dicha situación a la Universidad CESMAG. Por consiguiente, hasta que no exista comunicación escrita de mi parte informando sobre dicha situación, la Universidad CESMAG se encontrará debidamente habilitada para continuar con la publicación del Trabajo de Grado o de Aplicación dentro del repositorio institucional. Conozco que esta autorización podrá revocarse en cualquier momento, siempre y cuando se eleve la solicitud por escrito para dicho fin ante la Universidad CESMAG. En estos eventos, la Universidad CESMAG cuenta con el plazo de un mes después de recibida la petición, para desmarcar la visualización del Trabajo de Grado o de Aplicación del repositorio institucional.
- b) Se autoriza a la Universidad CESMAG para publicar el Trabajo de Grado o de Aplicación en formato digital y teniendo en cuenta que uno de los medios de publicación del repositorio institucional es el internet, acepto que el Trabajo de Grado o de Aplicación circulará con un alcance mundial.
- c) Acepto que la autorización que se otorga a través del presente documento se realiza a título gratuito, por lo tanto, renuncio a recibir emolumento alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y/o cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente autorización y de la licencia o programa a través del cual sea publicado el Trabajo de grado o de Aplicación.
- d) Manifiesto que el Trabajo de Grado o de Aplicación es original realizado sin violar o usurpar derechos de autor de terceros y que ostento los derechos patrimoniales de autor sobre la misma. Por consiguiente, asumo toda la responsabilidad sobre su contenido ante la Universidad CESMAG y frente a terceros, manteniéndose indemne de cualquier reclamación que surja en virtud de la misma. En todo caso, la Universidad CESMAG se compromete a indicar siempre la autoría del escrito incluyendo nombre de autor y la fecha de publicación.
- e) Autorizo a la Universidad CESMAG para incluir el Trabajo de Grado o de Aplicación en los índices y buscadores que se estimen necesarios para promover su difusión. Así mismo autorizo a la

 UNIVERSIDAD CESMAG <small>NIT: 800.109.387-7 VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO O TRABAJOS DE APLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL	CÓDIGO: AAC-BL-FR-031
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/JUN/2022



Universidad CESMAG para que pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

NOTA: En los eventos en los que el trabajo de grado o de aplicación haya sido trabajado con el apoyo o patrocinio de una agencia, organización o cualquier otra entidad diferente a la Universidad CESMAG. Como autor garantizo que he cumplido con los derechos y obligaciones asumidos con dicha entidad y como consecuencia de ello dejo constancia que la autorización que se concede a través del presente escrito no interfiere ni transgrede derechos de terceros.

Como consecuencia de lo anterior, autorizo la publicación, difusión, consulta y uso del Trabajo de Grado o de Aplicación por parte de la Universidad CESMAG y sus usuarios así:

- Permito que mi Trabajo de Grado o de Aplicación haga parte del catálogo de colección del repositorio digital de la Universidad CESMAG, por lo tanto, su contenido será de acceso abierto donde podrá ser consultado, descargado y compartido con otras personas, siempre que se reconozca su autoría o reconocimiento con fines no comerciales.

En señal de conformidad, se suscribe este documento en San Juan de Pasto a los 2 días del mes de julio del año 2026

 Firma del autor	
Nombre del autor: CARLOS ALBERTO CORAL DORADO	
 Firma del asesor	
Nombre del asesor: MARIA FERNANDA SALAZAR BURBANO	